

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN DERECHO PENAL



“LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO”

LICENCIADO

LUIS FERNANDO UCLÉS GONZÁLEZ

Guatemala, marzo de 2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN DERECHO PENAL

“LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO”



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por el Licenciado

LUIS FERNANDO UCLÉS GONZÁLEZ

Previo a conferírsele el Grado Académico de

MAESTRO EN DERECHO PENAL
(*Magister Scientiae*)

Guatemala, marzo de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

DECANO: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
DIRECTOR: Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
VOCAL: Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
VOCAL: Dr. Nery Roberto Muñoz
VOCAL: Dr. William Enrique López Morataya

TRIBUNAL EXAMINADOR

PRESIDENTA: Dra. Sonia Doradea Guerra
VOCAL: M. Sc. Alejandro Marroquín Ariza
SECRETARIO: M. Sc. Edgar Manfredo Roca Canet

RAZON: “El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la tesis sustentada” (Artículo 5 del normativo de tesis de Maestría y Doctorado de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Guatemala, 4 de noviembre 2021

Doctor

Luis Ernesto Cáceres

Director de la Escuela de Estudios de Postgrado

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho.

Por este medio me permito informarle que, en mi calidad de tutor de tesis del Licenciado Luis Fernando Uclés González, procedí a revisar las recomendaciones para la enmienda de tesis de maestría, previo a optar al grado de Maestro en derecho penal titulada **“LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LOS DELITOS DE HOMICIDICO”**.

En ese sentido me pronuncio y emito dictamen favorable para que continúe su trámite administrativo, toda vez que a la presente fecha ha cumplido con todas y cada una de las recomendaciones hechas en su momento por el tribunal examinador del Licenciado Luis Fernando Uclés González.

Sin otro particular;



Oscar Roberto Cruz Ojeda
Abogado Notario

Gladys Tobar Aguilar
Doctorado en Educación y Licenciatura en Letras
Correo electrónico: ortografiataller@gmail.com
Celular: (502) 50051959

Guatemala, 06 de diciembre de 2021

Doctor Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor director:

Por la presente, hago constar que he realizado la revisión de los aspectos de redacción, ortografía, sistema de referencias y estilo, de la revista del seminario denominado:

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO

De acuerdo con lo anterior, considero que esta tesis, presentada por el Lic. Luis Fernando Ucles González, estudiante de la Maestría en Derecho Penal de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede imprimirse.

Atentamente,



Dra. Gladys Tobar Aguilar
Revisora
Colegio Profesional de Humanidades
Colegiada 1450

Dra. Gladys Tobar Aguilar
Doctorado en Educación y Licenciatura
en Letras.
Colegio Profesional de Humanidades
Colegiada. 1450



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN

LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala, 3 de marzo del dos mil veintidos.-----

En vista de que el Licenciado Luis Fernando Uclés González aprobó examen privado de tesis en la **Maestría en Derecho Penal** lo cual consta en el acta número 27-2021 suscrita por el Tribunal Examinador y habiéndose cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de la tesis titulada **"LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO"**. Previo a realizar el acto de investidura de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Escuela de Estudio de Postgrado, Edificio S-5 Segundo Nivel. Teléfono: 2418-8409

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida y derramar muchas bendiciones en mi persona siempre.
- A MIS PADRES:** Por ser ejemplo de lucha y pilares fundamentales en mi vida, que en paz descansen.
- A MI COMPAÑERA DE VIDA:** Abogada Astrid Morales, por su amor, apoyo y consejos en todo el tiempo compartido.
- A MIS HIJOS(A):** Por su amor y siempre ser mi gran motivación para salir adelante, a quienes les deseo alcancen sus metas.
- A MIS HERMANOS(A):** Por todo su cariño y buena disposición en todo momento.
- A MI SUEGRA:** Por su apoyo y amor incondicional a nuestra familia.
- A MIS CUÑADOS(A):** Con aprecio y admiración.
- A MIS SOBRINOS(A):** Con mucho cariño.
- A:** La gloriosa tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitir desarrollarme académicamente.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO I	1
De la criminología y sus diferencias con la criminalística	1
1.1. Definición y análisis de la criminología	1
1.2. Objeto de la criminología	4
1.3. Método de la criminología	4
1.4. La criminología se divide en general y clínica	4
1.5. Criminología general y criminología clínica	5
1.5.1. Criminología general	5
1.5.2. Criminología clínica	6
1.6. Definición y análisis de la criminalística	6
1.7. Como nace la criminalística	8
1.8. Diferencias entre criminología y criminalística	10
1.8.1. Criminología	10
1.8.2. Criminalística	10
1.8.3. Crimen	10
1.8.4. Criminal	11
1.8.5. Criminalidad	11
CAPITULO II	13
Los delitos contra la vida en la legislación penal guatemalteca y sus diferentes denominaciones	13
2.1. Homicidio simple	13
2.1.1. Homicidio culposo: Cuello Calón, en su libro <i>Derecho Penal</i>	17
2.1.2. Homicidio cometido en estado de emoción violenta:	18
2.1.3. Homicidio en riña tumultuaria:	18
2.1.4. Homicidio preterintencional	19
2.1.5. Inducción o ayuda al suicidio	19
2.1.6. Infanticidio	20
2.1.7. Suposición de muerte	20
2.1.8. Femicidio	20
2.2. Homicidios calificados	21



2.2.1	El parricidio	
2.2.2	Asesinato	
2.2.3.	Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago	24
2.2.4	Con ensañamiento	24
2.2.5	Con impulso de perversidad brutal	24
2.2.6	Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito, para asegurar sus resultados, la inmunidad para sí o para coparticipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible	24
2.2.7	Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas	25
2.3	La ejecución extrajudicial	25
CAPITULO III		27
Normas y procedimientos para el manejo de la escena del crimen		27
3.1.	Manuales para el manejo de la escena del crimen	27
3.2.	Manejo de la escena de crimen por el Ministerio Público	27
3.2.1.	Definición	28
3.3.	Escena de crimen	28
3.4.	Fiscal a cargo	29
3.5.	Grupo de procesamiento de escena de crimen	29
3.6.	Traslado de indicios	29
3.7.	Personal que acude a la escena del crimen	31
3.8.	Directrices que debe dar el fiscal a cargo de la escena del crimen	33
3.8.1.	Protección de la escena del crimen	34
3.8.3.	Equipo de investigación de apoyo al fiscal en escena de crimen	34
3.8.4.	Orden de traslado de indicios y cadáver	35
3.9.	Diligencias posteriores que debe realizar el fiscal a cargo de la investigación	35
3.9.1.	Testigos	36
3.9.2.	Peritos y peritajes	36
CAPITULO IV		37
Causas más frecuentes de los homicidios y áreas proclives a estos hechos violentos en la ciudad capital		37
4.1.	Causas más frecuentes que originan homicidios	37



4.1.1. El tráfico de drogas	
4.1.2. La pobreza extrema	
4.1.3. Las pandillas callejeras	40
4.2. Análisis de los homicidios en la zona 18 de la ciudad capital	41
4.3. Áreas proclives o con mayor incidencia a homicidios en la ciudad capital	42
4.4 Reclutamiento de menores como sicarios	43
4.5. Ensayo sobre la ruta que el fenómeno de las maras está tomando en el país y la solución que se propone	45
CAPITULO V	47
Del manejo inadecuado de la escena del crimen y sus consecuencias	47
5.1. Contaminación de la escena del crimen	47
5.2. Consecuencias de un mal manejo de la escena del crimen	49
5.3. Limitantes a las que se enfrenta un agente fiscal del Ministerio Público al momento de plantear una acusación seria	50
5.4. Normas y Procedimientos para el manejo adecuado de la escena del crimen	51
5.5. Identificación y procesamiento de cadáveres	53
5.6. Elementos de convicción importantes	55
CAPITULO VI	59
Análisis de las encuestas, entrevistas y estadísticas relacionadas con la escena del crimen e incidencia que tiene en las sentencias absolutorias que emiten los tribunales de sentencia	59
6.1. Análisis de encuestas a jueces de tribunales de sentencia del departamento de Guatemala	60
6.2. Análisis de encuestas a jueces de tribunales de sentencia	61
6.3. Análisis de la entrevista dirigida a un agente fiscal del Ministerio Público	67
6.4. Análisis de estadísticas de “delitos contra la vida” proporcionadas por el Centro de Estadística Judicial (CIDEJ) del Organismo Judicial	71
6.5. Análisis de 2 sentencias absolutorias por homicidio y homicidio en grado de tentativa, proporcionadas por el Tribunal Decimo de Sentencia penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente	75
CAPITULO VII	77
Investigación indispensable e idónea con la que debe contar el Ministerio Público para presentar acusaciones técnicas en los	77
casos de delitos contra la vida y llevarlos a juicio oral y público	77



7.1. Elementos de convicción indispensables e idóneos para formular una acusación y solicitar apertura a juicio oral y público en los casos de delitos de asesinato y/o homicidio	
7.2 Audiencia intermedia	79
7.3. Audiencia de ofrecimiento de prueba	80
7.4. Inicio del debate oral y público	81
7.5 Teoría del delito	81
7.6 Teoría del caso	82
7.7. Desarrollo de los medios de prueba en el debate	82
7.8. Tipicidad	83
7.9. Antijuridicidad	83
7.10. Culpabilidad	84
7.11 Punibilidad	84
7.12. Declaración del acusado	84
7.13. Declaración de testigos	85
7.14. Declaración de los peritos y sus peritajes	85
7.15. Otros medios de prueba	86
7.16. Evidencia material	86
CONCLUSIONES	89
REFERENCIAS	91



INTRODUCCIÓN

El Ministerio Público es la institución que, por mandato legal, tiene a su cargo la investigación criminal en los hechos de violencia que día a día acontecen en nuestra sociedad y enlutan a muchas familias. Esta institución está obligada a investigar y comprobar la forma en que sucedieron los hechos, así como también, quién o quiénes son los responsables de esos delitos.

Por lo anterior, esta investigación analizará el trabajo que realiza el Ministerio Público en las escenas de crimen, y si lo hace observando los aspectos criminológicos y criminalísticos, así como todos y cada uno de los procedimientos establecidos en los manuales y protocolos que, para tal efecto, estableció dicha institución oportunamente, ya que en dichos manuales se establece la importancia del adecuado manejo de la escena del crimen y el embalaje de toda la evidencia que debe realizar el equipo de investigación, guardando además, una adecuada cadena de custodia.

Asimismo, se pretende establecer que en Guatemala los delitos contra la vida, especialmente los homicidios, ocupan un lugar importante en las estadísticas de nuestro país, como lo revela el Centro de Información de Estadística Judicial. Por lo anterior, el trabajo de investigación que realizan el fiscal a cargo y todo el equipo para procesar la escena del crimen, recabar la evidencia necesaria, y ordenar los peritajes idóneos y oportunos es muy importante, ya que posteriormente se le hace llegar al Instituto Nacional de Ciencias Forenses como corresponde, para entrevistar a testigos de los hechos y utilizar otros medios de convicción indispensables para fundamentar una acusación seria.

La presente investigación, analiza cuáles son las causas más frecuentes de los homicidios en Guatemala y las áreas con mayor incidencia en este tipo de crimen.



Trabajar adecuadamente las escenas de crimen reviste una singular importancia, ya que de esta manera se obtienen los medios de convicción necesarios, que juntamente con los peritajes realizados por la institución correspondiente, permitirán oportunamente que se diligencien y se conviertan en medios de prueba en su momento procesal oportuno frente a los jueces que integren un tribunal de sentencia penal de narcoactividad y delitos contra el ambiente, quienes al final conocerán y dictarán, conforme a la sana crítica, las sentencias que correspondan.

Lo anterior es importante porque de acuerdo con las declaraciones proporcionadas en entrevista por un agente fiscal de esa unidad especial, el Ministerio Público posee algunas deficiencias, como por ejemplo, no contar con el personal necesario para llevar a cabo las investigaciones con la suficiente diligencia y profundidad; además, la información proporcionada por jueces de sentencia penal, indica que en muchos casos, al no tener el encargado de la persecución penal los medios de prueba idóneos que sean suficientes y contundentes para probar los hechos y la participación del acusado, se le obliga a dictar sentencias de carácter absolutorio, lo cual se corrobora también por medio de estadísticas del Centro de Estadística Judicial (CIDEJ) del Organismo Judicial y algunas sentencias absolutorias que se han realizado.

Es trascendental entonces que se realice una investigación adecuada desde la escena del crimen para que el ente encargado de la persecución penal cuente con medios de convicción suficientes y necesarios, que oportunamente se diligenciarán en debate oral y público frente al tribunal de sentencia que corresponda y permita a los jueces dictar sentencias condenatorias.



CAPITULO I

De la criminología y sus diferencias con la criminalística

La criminología y la criminalística son dos ciencias completamente diferentes que poseen sus propios métodos de estudio, aunque de alguna manera se complementan una con la otra como veremos más adelante.

1.1. Definición y análisis de la criminología

“Ciencia complementaria del derecho penal, que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales”.¹

La criminología ha sido definida a través de la historia por varios tratadistas doctos en la materia, exponen que, la “Criminología es la ciencia que estudia los elementos reales del delito”.² Entiende por elementos reales “el comportamiento psicofísico de un hombre y sus efectos en el mundo exterior”³ (referencia). También afirma que la criminología es, como su nombre indica, “la ciencia del delito”.

Asimismo, se define la criminología como “la ciencia que estudia la delincuencia para investigar sus causas, su génesis, su proceso y sus consecuencias”.⁴ Se define como “El estudio de las causas de la delincuencia”.⁵

Existe un concepto de criminología que es de mayor aceptación, mediante la aproximación a las distintas clases de conocimiento que engloban el ser

¹ Osorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Edición Heliasta SRL.PP.

² E: Seelig, 2006, *Tratado de Criminología*.

³ Idem.

⁴ G. Stefani Y G. Levasseur, *La ciencia que estudia la delincuencia*. p.37

⁵ R. Bambú, Merlín. *El estudio de las causas de la delincuencia*. p.43



criminológico y los distintos ámbitos de la realidad que deben ser analizados para comprender el fenómeno delincencial y que define a la criminología como “Ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como del tratamiento de los violadores de la ley”.⁶

El tratadista G. Káiser entiende que “criminología es el conjunto ordenado de la ciencia experimental acerca del crimen, del infractor de las normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de dicho comportamiento” (referencia). Este autor sintetiza la definición tradicional como lo es la investigación empírica del delito y de la personalidad del delincuente, es la definición más amplia y actual de dicha ciencia que también acoge en su análisis el conocimiento experimental científico sobre las transformaciones del concepto de delito (criminalización) y sobre la lucha contra este, el control de la restante conducta social desviada, y la investigación de los mecanismos de control policiales y de justicia.

Se define también diciendo:

“la ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen contemplando este como problema individual y como problema social, así como sobre los programas de prevención del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente”.⁷

De lo anterior, el tratadista Káiser hace las siguientes reflexiones, no existe una determinación conceptual predominante y mucho menos unitaria y vinculante, de la criminología” Sin embargo, no se diferencian considerablemente las varias

⁶ E. Seelig, 2006, Tratado de Criminología.

⁷ García Pablos de Molina, “El estudio de las causas de la delincuencia”, pp. 24



opiniones sobre lo que en la actualidad debe entenderse por criminología, por lo que se a sus diversas acepciones. Hay unanimidad en afirmar que, la criminología es una ciencia empírica. También se da la opinión generalizada de que la ciencia criminológica se ocupa del crimen y del delincuente, así como del control del delito, en tanto que se trata de la ejecución de las sanciones penales de pronóstico y tratamiento del infractor. Finalmente, se está de acuerdo en que los fenómenos del alcoholismo, de la a sociabilidad, del causar molestias a la comunidad, de la prostitución y del suicidio son objeto de la criminología. A ello no se opone que se considere excesivamente vago e ilimitado el concepto colectivo – criminal – sociológico de la conducta desviada, que trasciende el concepto anterior. De acuerdo con esto, el conocimiento criminológico que debe referirse preferentemente a hechos observables subjetivamente comprobables de esta problemática. No bastan las especulaciones, opiniones y juicios de valor, aunque todos ellos pueden constituir a su vez el objeto de una investigación empírica. Los resultados deben obtenerse de una manera sistemática, y en todo caso, deben estar ordenados.

“Sólo la criminología clínica permite a la justicia estudiar al hombre delincuente, para conocer las causas de su delito, su grado de desadaptación social, su peligrosidad y sus posibilidades de resocialización, y sobre la base de este conocimiento determinar la pena o medida más adecuada a su readaptación y, en caso de sujetos inadaptables, la de mayor eficacia asegurativa”.⁸

El tratadista Sebastián Soler afirma que:

La criminología no corresponde propiamente a una entidad científica autónoma, es una hipótesis de trabajo, pues cuanto en su esfera pueden coincidir y coinciden los intereses de ciertas ramas especiales derivadas de la antropología, de la psicología, de la sociología y del derecho.⁹

⁸ Moreno García, Rafael. *Criminalística y Criminología*. p.199

⁹ Morales Trujillo, Luis J. 2010, *Criminología, psicología forense y cuerpo de la víctima*, p.517



Benigno Tulio afirma: “La criminología es constelación completa de la antropología criminal, la sociología y la política criminales”.¹⁰

1.2. Objeto de la criminología

Anteriormente, su objeto era el delincuente y los factores de su génesis; mientras que la criminología contemporánea, cargada de sociología funcional, hace hincapié en la infracción o desviación en cuanto a tales, y en el control de estas.

1.3. Método de la criminología

Como ya mencionamos anteriormente, la criminología posee características de una ciencia empírica, es decir, ciencia que se mueve en relación con conocimientos relativos, “al ser y no al deber ser”. De ello, se establece que su método ha de ser inductivo, operante desde la observación, la experimentación y la cuantificación. Por ello, se describe “el carácter científico-empírico de la criminología, argumentando que:

Los fenómenos reales solo pueden ser conocidos con juicios de percepción, (experiencia), la criminología pertenece a las ciencias empíricas que se sirven del método inductivo, (como oposición a las ciencias empíricas como los son la matemática, que extraen conclusiones deductivamente; por ello, que la observación y el experimento son necesarios lograr nuevos conocimientos.¹¹

1.4. La criminología se divide en general y clínica

Teniendo en cuenta el método analítico del delito y del delincuente (delito como ente jurídico o como acontecimiento factual), el delincuente es sujeto responsable o agente de peligrosidad social. Se habla de criminología clásica (desde César Beccaria a F. Carrera) o de Criminología Positiva (positivismo), como método empírico o experimental del conocimiento.

¹⁰ Ídem, pp. 523

¹¹ E. Sellig, 2006, *Ser y no deber ser*. p.25



De conformidad con la incidencia del delito, se hace referencia a la criminología tradicional (enfoque criminológico individualizado de la escuela clásica como positiva); a criminología crítica, que es una criminología del etiquetamiento o del conflicto (aunque en distinto grados de enfoque sociológico radical); a criminología ecléctica, partidaria de enfoque mixto individual y social; y dentro de la que ha de incluirse la que es denominada por algunos como “nueva criminología”, la criminología personalista, o del paso al acto.

Por razón de variedad y de la distinta razón geopolítica de los estudios utilizados por la criminología para efectuar sus deducciones o conclusiones; sobre todo, en torno a determinadas cuestiones de gran trascendencia e interés criminológico (imagen pública de la justicia y su relación con algunas formas de desviación criminal, victimología y el miedo al delito, la delincuencia económica, la criminalidad transnacional, la violencia individual y colectiva, la orientación de la política criminal, toxicomanías, prevención o represión) se habla de criminología local o nacional, se usan estudios efectuados en un espacio geopolítico determinado.

Partiendo de la prevalencia neta que se otorga a determinadas ciencias desde las que explica el fenómeno criminal, (biología, psicología, sociología) se habla de criminología biológica, psicológica o sociológica. Estas tres criminologías caen dentro de las llamadas “criminologías especializadas”.

1.5. Criminología general y criminología clínica

1.5.1. Criminología general

Esta recibe también el nombre de “criminología sintética”, porque recoge los saberes para unificarlos de las llamadas criminologías especializadas, o ciencias criminológicas. Desde esa perspectiva, puede decirse que, criminología general es el conjunto sistematizado de conocimientos relacionados a la fenomenología, la etiología y las derivaciones o consecuencias de la realidad delincencial o criminal.



1.5.2. Criminología clínica

Es la aplicación integrada y conjunta del saber criminológico y de las técnicas del diagnóstico, casos particulares y con fines diagnósticos y terapéuticos.

En consecuencia, con esta definición, el tratadista J. Pinatel asegura que la criminología clínica lo es por su pretensión, a semejanza de clínica médica, de ofrecer, fundamentalmente, una opinión en torno a un delincuente concreto, acompañada de un diagnóstico, del consiguiente pronóstico, y si procede, del correspondiente tratamiento.

La criminología clínica se esfuerza con base en un examen médico - psicológico y social en despejar datos susceptibles de permitir un diagnóstico criminológico, un pronóstico social y un programa tratamiento. Entonces, a este caso, se abre la puerta, al establecimiento del tratamiento (experimentación) donde la interpretación será verificada y controlada. Estudia las múltiples formas en que se manifiestan los actos delictuosos y los caracteres fisiopsíquicos de los delincuentes, no se trata de establecer la responsabilidad del delincuente, sino de fijar su grado de temibilidad según el peligro que pueda resultar de su convivencia en la sociedad.¹²

1.6. Definición y análisis de la criminalística

Esta disciplina tiene por finalidad el descubrimiento del delito en sus diversos aspectos, da lugar a una serie de actividades que constituyen esta ciencia y disciplina.

Su importancia se acredita teniendo en cuenta que en la práctica política y judicial, donde se enfrentan las garantías constitucionales y la responsabilidad jurisdiccional, no basta saber que se ha cometido un hecho

¹² Morales Trujillo, Luis J, 2010, *Criminología, psicología forense, y cuerpo de la víctima*. p.522



punible; sino que, además, se necesita probar, cómo, dónde, cuándo y quién lo realizó, para imponer una sanción.¹³

En la técnica moderna, la criminalística utiliza ciencia y arte ampliada a la prestación de ayuda a las víctimas de toda clase de revoluciones y catástrofes.¹⁴ Es la ciencia que tiene por objeto utilizar los procedimientos correspondientes para conseguir medios de prueba, con rigor científico para demostrar la existencia del delito y la determinación de su autor.

Otra definición es: ciencia que tiene por objeto la utilización sistemática de conocimientos y de técnicas destinadas a detectar las infracciones penales, ofrecer las pruebas correspondientes e identificar a sus autores.

“A veces no existe otra cosa más, a este respecto, que el mero uso de ciencias o técnicas ya preformadas”.¹⁵ Así, se hace uso de la medición legal para llegar a conocer las causas y circunstancias de una muerte, (si ha sido o no provocada); de la toxicología para poder saber si hay o no veneno en el cuerpo de un cadáver o de qué naturaleza es el veneno. De la química, para determinar pluralidad de fraudes alimenticios y de la balística, para fijar la clase de arma utilizada en el calibre de la munición.

En otras ocasiones, la ciencia criminalística crea sus propias técnicas como las lofoscópicas (dactiloscópicas, quiroscópicas, pelmatoscopía, etc.) y las antropométricas. Actualmente, ya han entrado a la ciencia de la criminalística materiales sofisticados como microscopios electrónicos, ordenadores, identificadores de voz (magnetófonos especiales), técnicas de identificación del autor y de la víctima a través del ADN.

¹³ Sandoval Smart, L. (2000). *Manual de Criminalística*. p. 5

¹⁴ Osorio, Manuel. (año). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. p.

¹⁵ Soyer, J.C. (año). *Manual de criminalística*. p.37



La criminalística es, pues, una ciencia compleja, puesta al servicio de la investigación procesal penal y, por ello, atiende fundamentalmente a los aspectos materiales o físicos del delito y de su autor o autores. La criminalística abarca los procedimientos aplicables a la indagación y estudio, de carácter material del delito para llegar a su prueba.

1.7. Como nace la criminalística

La criminalística solo existe como ciencia desde hace siglo y medio, y ahora parece sorprendente la cantidad de tiempo que ha transcurrido para que los sistemas judiciales aceptaran la idea de unos pasos y una metodología seria y racional para el juzgamiento de los delitos.¹⁶

La criminalística ha hecho que la investigación policiaca se lleve a cabo con orientación científica, no obstante, hasta años atrás se hacía en forma empírica, ya que inicialmente se hacía uso de la intuición y sentido común, por lo que las investigaciones no resultaban del todo satisfactorias.

Es el doctor en derecho Hans Gross de origen austriaco, quien la denomina “criminalística”, dicho tratadista fungió como juez de instrucción en Stejermark y profesor de derecho penal en la Universidad de Gras.

Dentro de las disciplinas precursoras de la criminalística podemos citar la dactiloscopia, en la cual se dieron algunos pasos prácticos de la identificación, mediante impresiones dactilares, es así como el historiador Chino Kia Kung Yen, elaboró unas placas de madera en donde se escribían términos de los contratos a celebrarse. A esas placas se les hacía algunas marcas para que, al ser emparejadas, su igualdad demostrara que eran de la misma entidad y, como consecuencia, se establecía su legitimidad.

¹⁶ Morales Trujillo, Luis Javier, 2010, *Ciencia Criminalística, escena de los hechos y evidencias físicas*. p.20



De la misma manera y en la misma época, otro historiador de origen chino, llamado Yung Hwui, necesitó dar un documento que contemplara siete causales escritas por su propia mano – dejando impreso el documento con sus huellas dactilares – para que un hombre pudiera divorciarse de la esposa.

La medicina legal surge en el año de 1575 como ciencia precursora de la criminalística, la cual es iniciada por el italiano Paolo Sacias, posteriormente, se realizaron estudios de las yemas de los dedos para identificar a una persona, lo cual se originó con su precursor, Marcelo Malpighi.

En el año de 1823 Johannes Evangelista Purkinge, de la Universidad de Breslau, describe los tipos de huellas dactilares, clasificándolos en nueve grupos principales, para que, posteriormente, Hushke, describiera los relieves triangulares de las yemas de los dedos, denominándolos como “Deltas”, además, Henry Faulds, de origen inglés, precisa también sus tipos, estableciendo el arco, la presilla y verticiclo.

El aporte a la balística fue dado por Henry Goddard en 1835, cuando observa en una bala extraída de un cadáver una protuberancia y se dedica a buscar al asesino, encontrando en la vivienda del sospechoso un molde para hacer balas de plomo; dicho molde tenía un defecto, ya que se podía observar una hendidura, y descubrió que la protuberancia de la bala se ajustaba a esta.

Fue hasta el año 1882, que Alfonso Bertillón crea en Paris un método antropométrico para identificar a un delincuente, basado en características óseas. Así mismo, publica también una tesis sobre el retrato hablado, que consiste en una descripción minuciosa de caracteres cromáticos y morfológicos del individuo. “En muchas culturas antiguas el movimiento de las manos significaba una manera de entrar en contacto con lo sobrenatural. Se pensaba que los pliegues de la palma mostraban el destino y, por tanto, era posible interpretarlos mediante su lectura”¹⁷

¹⁷ Morales Trujillo, Luis Javier, 2010, *Ciencia Criminalística, escena de los hechos y evidencias físicas*. p. 25



1.8. Diferencias entre criminología y criminalística

Desde la antigüedad hasta nuestros días tienden a confundirse los términos de criminología y criminalística, dicha confusión obedece en muchos de los casos a los traductores. Sin embargo, vamos a explicar concretamente el significado de cada una de estas ciencias. Previo a hacer el análisis relacionado, se establecerá que ambas ciencias se derivan del término “crimen” que se define como “toda agresión dirigida contra valores morales o sociales, legalmente definidos y penalmente tutelados, como las personas, las costumbres, los bienes, etc.”.¹⁸

1.8.1. Criminología

La criminología es una disciplina que se ocupa del fenómeno criminal, con el fin de conocer sus causas y formas de manifestación. Dicha rama se aplica en la administración de justicia, en el campo penitenciario y en la prevención del delito.

1.8.2. Criminalística

“Es una ciencia multidisciplinaria que reúne conocimientos sistemáticos y ordenados, verificable y experimentables”.¹⁹ Es una disciplina que aplica conocimiento, método y técnica, descubre la verdad en los hechos punibles, así como quién es su autor o autores para presentarlos como prueba al juez.

1.8.3. Crimen

“Delito grave”,²⁰ acción indebida o reprehensible – acción voluntaria de matar o herir gravemente a alguien.

¹⁸ Morales Trujillo, Luis Javier, 2010, *Ciencia Criminalística, escena de los hechos y evidencias físicas*.

¹⁹ Sandoval Smart, L. (año). *Manual de Criminalística*. p. 17

²⁰ Osorio, Manuel. (año). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. p.



1.8.4. Criminal

Se entiende por criminal a todo individuo que comete un crimen o que está implicado en algún tipo de delito, “autor de un crimen o grave delito”.²¹ Perteneiente o relativo al crimen o que de él toma origen. – Dicho de una ley, de un instituto o de una acción –destinado a perseguir y castigar los crímenes o delito. – Que ha cometido o procurado cometer un crimen.

1.8.5. Criminalidad

Cualidad o circunstancia que hace que una acción sea criminosa.²²

²¹ Ídem.

²² Ídem.





CAPITULO II

Los delitos contra la vida en la legislación penal guatemalteca y sus diferentes denominaciones

A los delitos calificados contra la vida humana independiente también se les denomina homicidios agravados. Para una mejor comprensión de los delitos en mención, es importante tomar en cuenta los elementos accidentales del delito y las circunstancias que modifican la responsabilidad penal, es decir que, hacen que sea aún más grave, además, son de utilidad para la determinación de la pena que se debe imponer.²³

Comenzado por el inicio de las conductas jurídicas, en el derecho de las civilizaciones primitivas como la Antigua Grecia, Babilonia y el pueblo hebreo se consideraba el homicidio como una falta grave que era resuelta mediante la venganza o Ley del Tali3n. As3, en la 3poca romana, el hecho de que los individuos sean castigados o penados por sus actos depende directamente de que estos sean considerados como persona, lo cual implica la aceptaci3n por parte del *pater familias* en el seno de la familia y el reconocimiento de derechos jur3dicos frente a la comunidad.²⁴

2.1. Homicidio simple

²³ Sol3rzano Rivera, Carlos, 2006, Estudio jur3dico y doctrinario de los delitos contra la vida en la legislaci3n penal vigente en Guatemala. p. 84

²⁴ 3lvarez V3squez, Lidia, 2004. *El delito de homicidio*. p.4



“La definición de homicidio sufrió notables transformaciones, de esta manera, en la antigua Roma la muerte dolosa y los delitos con resultado de muerte eran calificados con el término *parricidium*”.²⁵

El homicidio constituye uno de los indicadores más completos, comparables y precisos para medir la violencia. De ahí que este informe se haya propuesto cuantificar y proporcionar información extensa acerca de dónde tienen lugar los homicidios y con qué intensidad, quiénes están más en riesgo y por qué, y cómo exactamente pierden la vida. Asimismo, con el paso del tiempo los patrones de homicidio arrojan luz sobre las diferencias regionales, en especial al revisar las tendencias de largo plazo.²⁶

Propone una tipología única de homicidio: homicidio vinculado a otras actividades y grupos delictivos, homicidio interpersonal y homicidio sociopolítico. También examina de qué manera influyen los factores transversales y habilitadores, como los mecanismos de asesinato y el uso de sustancias psicoactivas (alcohol y drogas ilícitas), a fin de entender cómo contribuyen a la violencia letal.²⁷

Con ese propósito analiza, por primera vez, cómo responde al homicidio la justicia penal de los países; de igual manera, examina la violencia en los países que están saliendo de un conflicto, donde la violencia asociada con el crimen y los problemas interpersonales puede ser tan devastadora como aquella relacionada con el conflicto mismo.²⁸

Existe una brecha cada vez mayor en los niveles de homicidio entre los países con tasas altas y aquellos con tasas bajas. También hay notables desigualdades dentro de las regiones y subregiones, ya que cada país sigue

²⁵ *Ibíd.* p.5

²⁶ Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2019, *Estudio mundial sobre el homicidio*. p.1

²⁷ Álvarez Vásquez, Lidia, 2015, *El delito de homicidio*. p.4

²⁸ *Ídem.*



diferentes tendencias con el tiempo. Por ejemplo, en la subregión de América del sur, las tasas de homicidio en el cono sur (Argentina, Chile y Uruguay) se acercan a las tasas relativamente bajas que se registran en Europa, mientras que las tasas del norte de la subregión se parecen más a las tasas relativamente altas de América central. De manera similar, a nivel subnacional, en la mayoría de los países la ciudad más poblada registra en general tasas de homicidio más altas, con las notables excepciones de algunos países de Europa Oriental.²⁹

La polarización no sólo se observa en relación con los lugares donde ocurren los homicidios, sino también respecto al sexo de las víctimas y de los autores materiales. Si bien a nivel mundial³⁰

A nivel global, la tasa de homicidios de hombres es casi cuatro veces mayor que la de mujeres (9.9 contra 2.7 por cada 100 000), siendo la más alta la de América (30 por cada 100 000 hombres), que es casi siete veces mayor que las de Asia, Europa y Oceanía (todas por debajo de 4.5 por cada 100 000 hombres). En gran medida, esto se debe a los elevados niveles de homicidio asociados a la delincuencia organizada y las pandillas, los cuales se dan más en el continente americano que en otras regiones.³¹

La mayoría de las víctimas de homicidio, tanto hombres como mujeres, tienen en común que son relativamente jóvenes. Los grupos de edad de 15 a 29 años y de 30 a 44 años concentran la gran mayoría de los homicidios a nivel global; casi la mitad de todas las víctimas tienen entre 15 y 29 años, y poco menos de un tercio se cuentan entre los 30 y 44 años. La tasa de homicidio para las víctimas masculinas de 15 a 29 años en América del Sur y Central

²⁹ Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2019, *2019 Estudio mundial sobre el homicidio*. p.2

³⁰ Álvarez Vásquez, Lidia, 2004, *El delito de homicidio*. p.4.

³¹ Ídem. Álvarez Vásquez, Lidia, 2004.



supera en más de cuatro veces la tasa promedio global para dicho grupo de edad.³²

Con base en elementos como la premeditación, la motivación, el contexto, los medios usados y la relación entre víctima y victimario, el presente estudio identifica tres tipologías de homicidio a fin de esclarecer las diferentes clases de delito violento: homicidio vinculado a otras actividades delictivas, homicidio asociado a conflictos interpersonales y homicidio relacionado con motivos sociopolíticos.³³

Las armas desempeñan un papel significativo en los homicidios, aun cuando no todos las involucran. Las armas de fuego son las que se usan más, dado su elevado nivel de letalidad, 1 y dan cuenta de cuatro de cada 10 homicidios a nivel global, mientras que “otros medios”, como la fuerza física y los objetos contundentes, el envenenamiento y el estrangulamiento, entre otros, fueron causantes de poco más de una tercera parte de los homicidios, mientras que las armas punzocortantes causaron una cuarta parte.³⁴

El uso de armas de fuego es particularmente predominante en América, donde dos terceras partes de los homicidios se cometen con éstas, mientras que en Oceanía y Europa se utilizan con más frecuencia las armas punzocortantes. Sin embargo, no todas las zonas con índices de homicidio elevados se asocian con una alta prevalencia de homicidios por arma de fuego.³⁵

En países que van saliendo de un conflicto suele ser difícil separar la violencia letal que surge como efecto secundario de dicho conflicto, o como su continuación de menor intensidad, de la violencia de otra naturaleza, en

³² Ídem.

³³ Ídem.

³⁴ Ídem.

³⁵ Ídem.



especial si el conflicto aún no se ha resuelto. Para reducir la violencia en los países que van saliendo de un conflicto, se necesita más que atender las causas de éste; hay que considerar prevenir el resurgimiento de la violencia debida a la delincuencia organizada y la violencia interpersonal, que pueden dispararse en entornos donde es débil el Estado de derecho.³⁶

La legislación española establece como delito de homicidio *hominis caedes* como la muerte de un hombre cometida por otro o la muerte de un hombre voluntariamente causada por otro hombre. El bien jurídico tutelado es la vida del individuo, pero, asimismo de la colectividad y del estado.

El homicidio es la muerte de un hombre cometido por otro, así lo definen muchos autores, definición que podría ser completada con lo que establece la legislación guatemalteca en el artículo 123 del Código Penal que establece: “Comete homicidio quien diere muerte a alguna persona”.³⁷

2.1.1. Homicidio culposo: Cuello Calón, en su libro *Derecho Penal*

Parte especial, manifiesta que el Código Penal Español, no prevé específicamente el delito de homicidio culposo, su noción ha sido elaborada por la jurisprudencia. Extremo que también sucede en la legislación penal guatemalteca, ya que no define lo que es un homicidio culposo, limitándose a señalar únicamente una pena, por la comisión de este delito.

Son los caracteres del homicidio tres: primero, la destrucción de una vida humana; segundo, que exista una relación de causa a efecto entre la muerte y el acto verificado por el homicidio, tercero, la intención de matar, o sea lo que los latinos llamaban abreviadamente *animus necandi*.

El citado autor, también refiere que este delito es un hecho inocente que no habría caído bajo la sanción penal, a no ser por el resultado mortal. Este específico

³⁶ Ídem.

³⁷ Artículo 123 del Código Penal Guatemalteco.



homicidio tiene su base en las normas generales sobre la imprudencia, lo que resulta análogo con el derecho penal guatemalteco, que también lo contempla como un elemento subjetivo del delito, incluyéndose, además, la impericia y la negligencia.

Para el autor, el homicidio culposo, debe considerarse como el acto por medio del cual una persona le da muerte a otra, siempre y cuando medien como elementos subjetivos, la imprudencia, negligencia e impericia, atribuidas al sujeto activo del delito.³⁸ Este delito, lo contempla nuestra legislación guatemalteca en el artículo 127 del código penal, complementado con el artículo 12 del mismo cuerpo legal.

2.1.2. Homicidio cometido en estado de emoción violenta:

Se considera la emoción violenta como atenuante de la pena debido a que el sujeto que sufre esta grave alteración no procede normalmente; pero determinar cuándo hay homicidio por emoción violenta y cuando no, es un problema muy grave para los jueces, pues de la calificación que hagan, se saca la consecuencia para la aplicación de la pena.³⁹ Quien matare en estado de emoción violenta, esto es impulsado por agente externo.⁴⁰

2.1.3. Homicidio en riña tumultuaria:

Este es un elemento fundamental del delito de homicidio en riña, constituye dolo indirecto, que genera la responsabilidad criminal para todos los participantes, la riña en este sentido debe caracterizarse por una confusión total entre los contendientes, y, además, por un acometimiento recíproco, que produce acciones simultáneas de defensa y ataque entre los sujetos en pugna, debiendo ser de tal naturaleza la confusión, que sea imposible identificarse.⁴¹ De conformidad con lo que establece el Artículo 125 del Código Penal manifestando: Cuando riñendo varios y acometiéndose entre sí, confusa y tumultuariamente, hubiere resultado la muerte

³⁸ Artículo 127 del Código Penal guatemalteco.

³⁹ Eguiguren Eduardo J., (1948, *Homicidio en estado de emoción violenta*, pág. 22.

⁴⁰ Artículo 124 del Código Penal guatemalteco.

⁴¹ Sentencia de Casación, exp. No. 318-2013, del 24/10/1, Guatemala.



de una o más personas y no constare su autor, pero si los que hubieren causado lesiones graves.⁴²

2.1.4 Homicidio preterintencional

“Si se vincula lo dicho con el problema de la preterintencionalidad, se aprecia que desde esa criticada manera de entender la infracción penal, y de la reducción del contenido del dolo, que por la vía de concentrarlo en elemento cognitivo se produce, lo admitan o no sus partidarios, resulta bastante más difícil reconocer y resolver las situaciones de preterintencionalidad; pese a lo cual, estas se producirán.⁴³ Este delito refiere que se trata de un delito el cual establece que cuando el culpable golpea o causa una lesión a una persona sin ánimo de matar y le produce la muerte *praeter intentionem*. Algunas legislaciones adoptan este delito como una modalidad del homicidio voluntario, mientras que otras lo estiman como un delito de lesiones que causa la muerte.⁴⁴

2.1.5 Inducción o ayuda al suicidio

Estas decisiones, aunque son legítimas para un individuo plenamente capaz, conllevan una problemática que no ha sido pacífica en la doctrina: la legitimidad que puede tener el Estado para penalizar la intervención de terceros en el acto suicida, atendiendo que la vida es un derecho disponible para su titular y solo él es quien decide lo que atañe a su propia existencia que, en principio no parecería legítima la intervención del Estado al penalizar comportamientos como la inducción o ayuda al suicidio, cuando es el titular del bien jurídico protegido quien decide de manera libre, consiente y con plena capacidad mental acabar con su existencia.⁴⁵ Quien indujere a otro al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, si ocurriere la muerte.⁴⁶ La legislación guatemalteca lo sanciona. Sin embargo, el derecho español, no pena

⁴² Artículo 125 del Código Penal guatemalteco.

⁴³ Ramón Rivas, Eduardo. (2014, *Revista de derecho penal y criminología*. p.145

⁴⁴ Cuello Calón, nombre. 1944, *Derecho penal, parte especial*, volumen 2. p.487

⁴⁵ Camacho Hahuad, Victoria Eugenia. 2019, *Análisis del delito de inducción o ayuda al suicidio*. p.6

⁴⁶ Artículo 128 del Código Penal guatemalteco.



este delito, ni su tentativa, pero si castiga el auxilio y la inducción para que otro se suicide y esto equivale a prestar los medios como lo son armas, veneno, etc.

2.1.6 Infanticidio

Se trata de un *delictum exceptum*, es decir, de un delito premeditado cuando existe causa honoris, por tanto, se necesita que la acción se realice por la madre o por los familiares maternos para ocultar su deshonra. En la familia romana puede ocurrir que el infanticidio lo ejecute la propia madre, y si es mujer casada queda sometida al *pater*, quien impondrá su castigo, o puede ocurrir que sea el mismo *pater* el que lleve a cabo el infanticidio en virtud de su derecho *ius vitae ac necis*.⁴⁸ La madre que, impulsada por motivos íntimamente ligados a su estado, que le produzca indudable alteración psíquica, matare a su hijo durante su nacimiento antes de que haya cumplido tres días de nacido.⁴⁹

2.1.7 Suposición de muerte

“En el derecho inglés, se declaraba la muerte presunta de todo individuo de quien no se tenían noticias hacía siete años, denominado a la institución “suposición de muerte”.⁵⁰ Quien maliciosamente se hiciere pasar por muerto o conociendo la existencia de un proceso instruido con ocasión o con motivo de su fallecimiento no se manifestare.⁵¹

2.1.8 Femicidio

“Es la expresión más extrema de violencia, y la violencia contra las mujeres es la manifestación extrema de la discriminación”.⁵² “La muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y

⁴⁷ Cuello Calón, 1944, *Derecho penal, parte especial*, volumen 2. p.494

⁴⁸ Álvarez Vásquez, Lidia. 2016, *El delito de homicidio en perspectiva histórico-jurídica*. p.11

⁴⁹ Artículo 129 del Código Penal guatemalteco.

⁵⁰ Rodríguez Rodas, José Aturo. 2006, *La regulación legal de la tramitación de la solicitud de declaratoria de muerte presunta en la jurisdicción voluntaria notarial*. p.8

⁵¹ Artículo 130 del Código Penal guatemalteco.

⁵² Gherardi Natalia - (Entrevista).



mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres en el ejercicio de poder de género en contra de las mujeres”⁵³, y las relaciones de poder a que se refiere lo anterior, constituyen manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y a la discriminación en su contra.

2.2 Homicidios calificados

De los homicidios que la legislación penal considera calificados se encuentran los siguientes:

2.2.1 El parricidio

El *pater* en esta etapa tiene pleno poder sobre los *filius*, pudiendo decidir sobre su vida, e incluso pudiendo venderlos, abandonarlos o entregarlos si cometían un delito. Por lo tanto y como consecuencia de lo establecido anteriormente, en esta época no se considera delito la muerte provocada por el marido a la mujer o por el ascendiente a los descendientes. Además, incluso se recoge este derecho del *pater* en la Ley de las XII Tablas y se le da el nombre de *ius vitae ac necis*, sin embargo, que el derecho estuviera recogido en esta ley no significaba que no existieran ciertos límites, y es que, en cuanto al poder para matar a la esposa, solo estaba autorizado a ejercerlo cuando la mujer era adúltera o se encontraba en un estado de embriaguez habitual; y, en cuanto a los hijos, se necesitaba justa causa para matarlos, es decir, un motivo fundamentado.⁵⁴ Quien conociendo el vínculo, matare a cualquier ascendiente o descendiente, a su cónyuge o a la persona con quien hace vida marital.⁵⁵ De conformidad con el derecho español comete este delito, el

⁵³ Artículo 3º. inciso e) del Decreto 22-2008 del Congreso de la República.

⁵⁴ Álvarez Vásquez, Lidia. 2016, *El delito de homicidio en perspectiva histórica jurídica*. p.4

⁵⁵ Artículo 131 del código penal guatemalteco.



que matare a su padre, madre o hijo, o a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes legítimos o ilegítimos, o a su cónyuge. En el presente caso, esta última legislación, no contempla el parricidio cuando se diere muerte a la persona con quien se hace vida marital, como si sucede en nuestro ordenamiento jurídico. Según Cuello Calón, los sujetos de este delito son solamente los ascendientes, los descendientes y los conyugues, aunque cuando se matare al cónyuge mujer se comete el delito de femicidio, como ya fue analizado.

Asimismo, son elementos de este delito:

- a. Un hecho de homicidio. Es menester la muerte de una persona, sin embargo, no se hace necesaria, en este caso, la premeditación, ni cualquier otra circunstancia que lo cualifican como asesinato.
- b. El muerto ha de ser una de las personas taxativamente mencionadas en el texto de la ley.⁵⁶

2.2.2 Asesinato

El asesinato empieza a diferenciarse del homicidio a partir de la *Pro humani redemptione*. Esta obra fue redactada por Inocencio IV en el año 1249 y se trata de una decretal que sanciona la conducta de matar por medio de otros, considerándose asesino al que mata y al que manda a matar, los cuales son castigados con la misma pena. Para su redacción, se basaron en la creencia religiosa de que la muerte se produce en el cuerpo y en el alma, la cual queda fuera del goce de la vida eterna.⁵⁷

Comete asesinato quien matare a otra persona:

⁵⁶ Cuello Calón. 1944, *Parte especial*. p.518

⁵⁷ Álvarez Vásquez, Lidia. 2016, *El delito de homicidio en perspectiva histórica jurídica*. p.31



a) **Con alevosía:** homicidio cometido con traición o aleve, es el asesinato tradicional en la legislación penal guatemalteca. Es este el *homicidium Proditorium* de los prácticos, el tratadista Carrara lo denomina homicidio con ocultación moral, pues tiene lugar cuando el enemigo ha ocultado su ánimo hostil, simulando amistad o disimulando la enemistad, y añade el tratadista Cuello Calón, sobre el enemigo que amenazador nos acomete podemos ponernos en guardia y hasta defendernos, pero del que se nos acerca con la sonrisa en los labios es imposible protegernos.⁵⁸

b) **Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro:** refiere el autor Cuello Calón, que este es el crimen inter-sicarios del derecho romano, el homicidio por mandato, la antigua doctrina empleó por vez primera la palabra asesinato para designar este homicidio. Presupone la intervención, al menos, de dos personas, que ofrecen el precio o la promesa y el ejecutor material. La razón de la concurrencia de esta circunstancia que cualifique el homicidio radica respecto del mandante, en el hecho de englobar en la propia perfidia a una persona indiferente y de servirse de ella para fines propios mediante recompensas o promesas de carácter económicos, respecto del mandatario en el móvil bajo, el de lucro, que le determina a la comisión del delito.

Por precio o recompensa debe entenderse una suma de dinero, un objeto de valor, por promesa, el ofrecimiento de una remuneración, el de una suma de dinero, de una casa, una joya, un empleo, el delito existe aún cuando el precio o la recompensa prometida no lleguen a ser entregados al culpable o entregados solo en parte.

En Guatemala, en los últimos tiempos, se ha incrementado considerablemente este delito, toda vez que un gran número de casos quedan en la impunidad, por las deficiencias que existen en la investigación que realiza tanto el Ministerio Público

⁵⁸ Ídem. p.505



como el encargado de persecución penal. Incitando, de esta manera, a los sicarios y crimen organizado a cobrar sumas de dinero por la ejecución de estos hechos

2.2.3. Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago

La razón de la especial agravación del homicidio, que encuadra este delito como asesinato es la cometida por estos medios y, que de alguna manera llevan intrínsecamente alguna expresión de alevosía; o sea, que el sujeto activo aprovecha las circunstancias para darle muerte a alguna persona. Como ejemplo, se puede tomar a una persona que deja encerrada con llave a otra para evitar que pueda salir cuando se está incendiando un inmueble.

2.2.4 Con ensañamiento

Consiste en aumentar deliberadamente los efectos de un delito, causando a la víctima otros innecesariamente, a fin de prolongar su agonía para hacer que la muerte sea más cruel. Como ejemplo a esta circunstancia agravante del delito se puede indicar la tortura, previo a quitarle la vida a una persona.

2.2.5 Con impulso de perversidad brutal

Se trata de un homicidio cometido con sadismo, es sanguinario y depravado. En Guatemala, este tipo de asesinato se ha vuelto una práctica común en los últimos años, ya que muchas personas son asesinadas cruelmente, provocando otros efectos innecesarios, ya que no solo son asesinadas sin o también descuartizadas.

2.2.6 Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito, para asegurar sus resultados, la inmunidad para sí o para coparticipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible

Este tipo de delito también es común en nuestro país, ya que se asesina a otras personas para callarlas o evitar que los inculpen de otros hechos delictivos. Sucede



mucho con el crimen organizado, quienes asesinan testigos, jueces y fiscales para que ciertos hechos queden en la impunidad.

2.2.7 Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas

Este tipo de hechos se dan cuando se asesina a una o a muchas personas, atentando contra el Estado o la seguridad pública, utilizando generalmente explosivos. Este tipo de asesinatos provoca mucha inestabilidad e inseguridad en los pueblos. Se puede poner como ejemplo de este tipo el atentado terrorista en contra de las torres gemelas en Nueva York.⁵⁹

2.3 La ejecución extrajudicial

En las últimas cuatro décadas en América Latina, como en muchas otras partes del mundo, debido a distintos factores ya sean con o sin motivación política o como por políticas de Estado, se han visto inmersos los funcionarios públicos en acciones indebidas de lo que respecta a su cargo, en la ejecución de homicidios en personas bajo custodia que están por su condición de privativa de su libertad, hecho conocido públicamente por la sociedad como “ejecuciones extrajudiciales”; que son los homicidios realizados a personas protegidas por el derecho internacional humanitario, por los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, entre las cuales se protegen a los enfermos, los heridos y los náufragos que no participan en las hostilidades, los prisioneros de guerra, otros detenidos, y finalmente, civiles.⁶⁰

Quien por orden, autorización, apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado privare en cualquier forma de la vida a una o más personas por motivos políticos, en igual forma comete dicho delito el funcionario o empleado público, perteneciente o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoye o dé la

⁵⁹ Ejecuciones extrajudiciales. Su encuadramiento como delito independiente del homicidio simple en el ordenamiento penal venezolano extrajudicial JC. Profesor Titular de Medicina Legal. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia (LUZ) Maracaibo. República Bolivariana de Venezuela.

⁶⁰ *Ibíd.*

autorización para la comisión de tales acciones. Este hecho cobró vigencia en Guatemala en los años ochenta, cuando estudiantes y sindicalistas fueron asesinados de esta manera.⁶¹



⁶¹ Artículo 132 bis del Código Penal guatemalteco.



CAPITULO III

Normas y procedimientos para el manejo de la escena del crimen

3.1. Manuales para el manejo de la escena del crimen

Para un manejo adecuado de la escena del crimen es indispensable estudiar, analizar e implementar el manual o instructivo 7-2006 emitido oportunamente por el Ministerio Público. En el año 2006, se emitió en Guatemala el instructivo sobre el manejo de la escena del crimen, firmado por el Lic. Juan Luis Florido Solís, fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público, posteriormente, este instructivo fue modificado por otro con fecha 10 de noviembre del año 2009, y firmado por el Lic. Amílcar Velásquez Zarate fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público de ese entonces.

Dichos instructivos justifican su existencia argumentando que “La escena del crimen constituye el primer escenario de investigación de los delitos flagrantes, por lo que su adecuado procesamiento permitirá dotar a los fiscales, de indicios que le posibiliten construir, y posteriormente reafirmar, desestimar o modificar la hipótesis del caso, con lo cual podrá tomar una serie de decisiones en torno a sus actividades de investigación”.⁶²

3.2. Manejo de la escena de crimen por el Ministerio Público

⁶² Manual de normas de procedimientos de escena de crimen, instrucción general número 7-2006, modificado por 16-2009, Ministerio Público, pág. 1.



Para poder comentar lo relativo al manejo de la escena del crimen, primeramente, debe conceptualizarse y definirse. Doctrinariamente se entiende por escena del crimen, el lugar en donde los hechos sujetos a la investigación fueron cometidos, rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos, en personas presenciales de los hechos u omisiones.

Adolfo Reyes Calderón, criminalista guatemalteco que analiza e interpreta la escena del crimen ha manifestado que, es el lugar de los hechos en donde acaeció el suceso o se omitió, y el recorrido que los protagonistas del crimen hayan realizado para su comisión, desenvolvimiento y ocultamiento. Según el autor, “crimen” es sinónimo de “delito”.

3.2.1. Definición

El manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen en casos de delito contra la vida e integridad de la persona define la escena del crimen como: “es un instrumento técnico administrativo que establece normas y procedimientos a seguir en la ejecución de actividades relacionadas con la aplicación adecuadas de técnicas forenses y criminalísticas en el procesamiento de la escena de crimen”.⁶³

3.3. Escena de crimen

Es el lugar en donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos; los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos en personas (testigos, cómplices, encubridores, coautores o cualquiera otra persona) presenciales de los hechos.⁶⁴

⁶³ Manual de normas de procedimientos de escena de crimen, instrucción General número 7-2006, modificado por 16-2009, Ministerio Público, pp. 2.

⁶⁴ *Ibíd.*



3.4. Fiscal a cargo

Es el agente fiscal que tiene a su cargo la dirección del procesamiento de la escena del crimen, que dirige el trabajo de peritos, técnicos, policías investigadores y cualquier otro funcionario o persona que se encuentre en el área, ejerciendo las facultades conferidas por ley al Ministerio Público.⁶⁵

3.5. Grupo de procesamiento de escena de crimen

Lo constituye el personal de la Dirección de Investigaciones Criminológicas del Ministerio Público (DICRI), que es un grupo de técnicos para el procesamiento de la escena del crimen, que incluye la función de planimetría, embalaje, documentación fotográfica y video filmación, entre otras que el fiscal a cargo lo requiera.⁶⁶

Todos los fiscales y técnicos de la Dirección de Investigación criminal del Ministerio Público que participen en el procesamiento de escenas de crimen deben aplicar en lo que les corresponda el *Manual de Procedimientos para el procesamiento de las escenas de crimen* sin perjuicio, cada escena del crimen es única y presenta particularidades especiales.⁶⁷

3.6. Traslado de indicios

De los indicios localizados, fijados, documentados, y embalados, el fiscal a cargo ordenará el traslado a donde corresponda para su resguardo o para la realización

⁶⁵ Ídem p.3

⁶⁶ Ídem p.3

⁶⁷ Manual de normas de procedimientos de escena de crimen, instrucción general número 7-2006, modificado por 16-2009, Ministerio Público. p.3



de pericias que considere necesarias para la investigación, cuidando de que inicie correctamente la cadena de custodia.⁶⁸

Asimismo, la doctrina interpreta la escena del crimen diciendo “se entiende como lugar de los hechos, el sitio en donde se ha cometido un hecho que puede ser delito”.⁶⁹ Toda investigación criminal, generalmente, tiene su punto de partida en este lugar, por lo que muchos criminalistas manifiestan que cuando no se recogen y estudian los indicios de la escena del crimen, la investigación resulta más difícil, de lo que deviene como indispensable protegerla adecuadamente, así como recoger en forma debida los indicios y estudiarlos utilizando expertos en las diferentes materias para lograr una investigación exitosa.

Como se mencionaba en los antecedentes históricos de la presente investigación, hace poco más de una década, eran los jueces los que estaban a cargo de la investigación, sin embargo, en el derecho penal acusatorio, que actualmente se sigue en Guatemala, existe una separación entre los órganos y personas que operan en materia penal, la investigación criminal está a cargo del Ministerio Público,⁷⁰ específicamente del fiscal, quien debe acudir y proteger debidamente la escena del crimen, así como ordenar el traslado de cadáveres a la morgue correspondiente para la necropsia de ley. De igual manera, debe ordenar la recolección de evidencias para que estas sean analizadas debidamente en los laboratorios con los que cuente el Ministerio Público o el Instituto Nacional de Ciencias forenses, según sea el caso.

La escena del crimen es en consecuencia la punta del iceberg en la investigación que se inicia y que llevada a cabo eficientemente conlleva a establecer no solo la comisión de un hecho delictivo, sino también a quien lo cometió, por qué lo cometió, o sea, cuál fue el móvil del delito y también las circunstancias en que lo cometió. De conformidad con lo que establece el artículo 20 del Código Penal guatemalteco, el delito se considera realizado en el lugar en donde se ejecutó la acción, en todo o en

⁶⁸ Ídem.

⁶⁹ Montiel Sosa, Juventino. 2017. *La escena del crimen*. p.22

⁷⁰ Artículo 251 de la constitución Política de la República de Guatemala.



parte, el lugar en donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar en donde debió cumplirse la acción omitida. De lo anterior se infiere que es importante reconocer que, en muchos de los casos, el lugar del hallazgo de los cadáveres no es necesariamente el lugar en donde se ejecutó la acción, si no únicamente el lugar de localización del cadáver, por lo que, el fiscal que acuda a la escena del crimen debe contemplar esta situación. Asimismo, resulta pertinente hacer la aclaración al lector, que cuando se habla de escena del crimen, no necesariamente se está hablando de un homicidio o asesinato, o que sea este el lugar en donde apareció o le dieron muerte a una persona, sino que también lo es o puede ser el lugar en donde se cometió un robo, por ejemplo: unas personas abren un boquete en una pared que conduce a la bodega de un banco, será entonces esta la escena del crimen en donde existirán muchos vestigios que de alguna forma conducen al fiscal determinar la forma en que sucedieron los hechos.

3.7. Personal que acude a la escena del crimen

Luego de hacer el análisis sobre la definición de lo que es la escena del crimen, podemos entrar en detalle de lo que se debe hacer en una escena del crimen. Para empezar, podemos decir que siempre debe haber un fiscal o auxiliar fiscal de turno en el Ministerio Público, para acudir a las diferentes escenas de crimen, de hechos que sucedan durante el turno.

Para la efectiva ejecución de actividades que se deben desarrollar en el procesamiento de la escena del crimen deberán utilizarse los formatos indicados en el Manual de Procedimientos, los cuales constituyen instrumentos orientadores y de uso obligatorio para hacer constar las actividades desarrolladas durante el procesamiento de la escena.⁷¹

⁷¹ Manual de normas de procedimientos de escena de crimen, Instrucción General número 7-2006, modificado por 16-2009, Ministerio Público, p.3



Es importante aclarar que, el personal de la escena del crimen del Ministerio Público únicamente acude a las escenas en las que se tiene conocimiento del deceso de una persona, o sea, cuando existe un cadáver.

Dicha circunstancia relacionada en el párrafo anterior, no permite que el Ministerio Público como ente encargado de la persecución penal, realice una investigación profunda y adecuada en todos los demás casos, pues como ya se mencionó, la escena del crimen es la mayor fuente de información con la que puede contar el fiscal para profundizar en las investigaciones, quedando limitado a contar únicamente con la denuncia planteada o la prevención policial que remiten los agentes policíacos que acuden en algunos casos a otro tipo de escenas de crimen.

El procedimiento a seguir en las escenas del crimen debe ser de la siguiente manera: en primer lugar, como ya se mencionó, debe de existir un fiscal de turno quien recibe la llamada del centro de monitoreo del Ministerio Público, por lo que organiza al personal que debe de acudir a la escena del crimen. Dentro del personal esta, en primer lugar, el fiscal o auxiliar fiscal, asimismo, debe ser acompañado por personal especialista en escena del crimen, que está compuesto por embaladores de evidencia, fotógrafos y/o video-filmadores con su equipo respectivo, un médico forense y personal de investigación de campo.

Al arribar a la escena del crimen, la misma ya debe de estar protegida por agentes de la Policía Nacional Civil, y si no es así, el fiscal debe ordenar inmediatamente que se acordone la misma para protegerla y evitar la contaminación de esta. Posteriormente, ingresa el equipo del fiscal, ordenando en principio la localización y marcación de evidencias, para que no sean pisadas por ellos mismos, ya individualizadas, el personal de fotografía y video debe hacer su trabajo documentando la escena con fotografías y video en tomas panorámicas de la escena y luego de cada uno los indicios encontrados, así como del cadáver.



En caso el fiscal observe que en el procesamiento de una escena no se está observando el manual de procedimientos, deberá indicarlo en el momento a quien lo ha incumplido y ordenar que se corrija el accionar de los técnicos. De mantenerse la actitud, deberá documentarse la misma para los efectos de informar a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas con el objeto de que esta desarrolle las acciones administrativas pertinentes.⁷²

Posteriormente, previo a la existencia del manual de procedimientos entraba en escena el médico forense, tratando de identificar a la víctima por los medios idóneos al alcance y examinando detalladamente al cadáver, localizando las heridas de la víctima, las cuales también deben ser fotografiadas y video-filmadas y estableciendo *a priori* la posible causa de la muerte. Asimismo, el personal de investigación de campo debe tratar de indicar qué sucedió, cómo sucedió y la localización de las personas que hayan podido observar la comisión del hecho, quienes deben ser debidamente documentados, ya que son las personas que, en determinado momento, servirán como testigos en juicio.

Toda la evidencia localizada debe ser debidamente embalada y remitida a los laboratorios correspondientes para ser estudiada científicamente y rendir un dictamen o informe al fiscal a cargo de la investigación.

3.8. Directrices que debe dar el fiscal a cargo de la escena del crimen

Como ya se indicó, el fiscal es la persona que se encuentra a cargo de la investigación criminal, por lo que, desde el momento que arriba a la escena del crimen debe dar directrices correctas al personal que lo acompaña, las cuales consisten en lo que a continuación se detallará.

⁷² Manual de normas de procedimientos de escena de crimen, Instrucción General número 7-2006, modificado por 16-2009, Ministerio Público, pp.5



3.8.1. Protección de la escena del crimen

Esta consiste en que la Policía Nacional Civil a cargo del procedimiento, debe proteger la escena del crimen desde el momento en que arriban a la misma, para evitar que esta sea contaminada por personas que se acerquen al cadáver. La escena del crimen debe ser protegida adecuadamente colocando una cinta de color amarillo identificada con logotipo del Ministerio Público en todo el lugar que se pueda considerar como escena del crimen, que constituye el lugar en donde se encuentre el cadáver o cadáveres localizados, así como toda la evidencia que se encuentre en sus alrededores, que pueden ser objetos del delito como casquillos, proyectiles, armas de fuego o punzo-cortantes; asimismo, también pueden localizarse en la escena ropa, cabellos, sangre, etc. El perímetro de la escena la establece primeramente el agente o agentes de policía que llegan al lugar, posteriormente, al arribar el fiscal a cargo, este perímetro puede ampliarse o disminuirse según el caso lo amerite.

3.8.3. Equipo de investigación de apoyo al fiscal en escena de crimen

Dentro del equipo de apoyo de investigación en escena de crimen podemos mencionar, al personal de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público como:

a) Embalador de evidencia, a quien el fiscal ordena la identificación plena de cada una de las evidencias localizadas y embalarlas debidamente para su conservación y para que estas mantengan una debida cadena de custodia de la misma hasta llegar a juicio; **b)** Fotógrafo y camarógrafo, quien se encarga de hacer tomas de la escena del crimen en forma panorámica, así como acercamiento a la escena y al cadáver, detallando cada una de las lesiones sufridas y acercamiento de cada una de las evidencias localizadas, extremo que debe realizarlo tanto con cámara fotográfica como con cámara de video; **c)** Equipo de investigadores: los investigadores pueden ser tanto del Ministerio Público como de la Policía Nacional Civil y se encargan de hacer una investigación preliminar de los hechos, así como de ubicar testigos que tengan conocimiento de lo sucedido, tomándole todos sus



datos y proporcionándolos al fiscal a cargo; **d)** Médico forense quien deberá hacerse cargo de establecer provisionalmente las lesiones que tiene el cadáver y cuál de ellas le causaron la muerte.

3.8.4. Orden de traslado de indicios y cadáver

“El fiscal encargado del caso es el responsable de iniciar la cadena de custodia y de indicar a los técnicos el destino a donde deben enviarse los distintos indicios recolectados en la escena del crimen”.⁷³

Posteriormente, al haber hecho las diligencias anteriormente señaladas, el fiscal a cargo de la investigación deberá levantar el acta, plasmando los hechos que le consten durante el levantamiento del cadáver. Asimismo, deberá ordenar su traslado a la morgue correspondiente, estableciendo en la misma orden de traslado, todas y cada una de las diligencias que deberá practicar el médico forense en el cadáver para establecer en forma fehaciente cuales fueron las causas de la muerte, así como las lesiones sufridas por la víctima, si la muerte se debió a disparo de arma de fuego, precisar la región exacta de ingreso de proyectil, cuál fue la dirección o ruta que el proyectil o proyectiles recorrieron en el cuerpo y la región de orificio de salida del mismo, así como especificar si dentro del cadáver se localizó algún proyectil o fragmento de bala. Debe ser claro el forense en indicar si el o los disparos fueron hechos a corta o larga distancia y si dejó tatuaje, así como el tiempo aproximado de la muerte.

3.9. Diligencias posteriores que debe realizar el fiscal a cargo de la investigación

Como es de dominio público, la escena del crimen constituye el momento y el lugar idóneo para recabar la mayor parte de información sobre la forma en que sucedieron

⁷³ Manual de normas de procedimientos de escena de crimen, Instrucción General número 7-2006, modificado por 16-2009, Ministerio Público, p.3



los hechos, así como quién o quiénes podrían ser el o los responsables de este. Todo eso se logra recabando la evidencia encontrada en la escena del crimen, la cuál debe ser embalada correctamente para que inicie con la debida cadena de custodia, así como establecer qué tipo de heridas se localizaron en el cadáver, con lo cual se puede ir tomando forma la primera teoría del caso. Posteriormente, al estar el fiscal en el lugar, debe formarse dos, tres o más teorías del caso, lo cual irá confirmando, a través de los medios de convicción que recabe durante la investigación, con peritajes que debe realizar personal del Ministerio Público o bien, auxiliarse de personal del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

3.9.1. Testigos

La fiscalía debe citar a los probables testigos para tomarles su declaración, siempre y cuando no se haya realizado esto en la escena de crimen. Dentro de los testigos podemos citar: **a)** Testigos presenciales, quienes constituyen un elemento importante en toda investigación criminal, ya que con testigos idóneos presenciales se puede lograr establecer, según el caso, la forma en cómo ocurrieron los hechos, así como quién es el presunto responsable del mismo, siempre y cuando estos digan la verdad de lo que pudieron presenciar, indicando pormenores del asuntos como la hora, lugar, forma en que ocurrió el hecho, si este fue con arma de fuego, con arma blanca u otra forma, personas que intervinieron en el mismo, si los conoce con anterioridad o no, si están presentes señalarlos y si no, cómo se dieron a la fuga, en qué momento y en qué forma, etc. **b)** Testigos referenciales, aunque no revisten la misma importancia que los testigos presenciales, pueden aportan otros elementos que corroboren lo manifestado por otros testigos reafirmando la teoría.

3.9.2. Peritos y peritajes

El fiscal a cargo de la investigación debe requerir a donde corresponda, que se realicen los peritajes necesarios a efecto de ir obteniendo más información sobre lo ocurrido y de las circunstancias en que se cometió el hecho y quién es la persona responsable.



CAPITULO IV

Causas más frecuentes de los homicidios y áreas proclives a estos hechos violentos en la ciudad capital

4.1. Causas más frecuentes que originan homicidios

Existen varios factores que inciden directamente en el crimen y la violencia que azota al país, pero especialmente el tráfico de drogas, las maras y delincuencia juvenil tal y como se detalla a continuación.

4.1.1. El tráfico de drogas

Centroamérica ha sido utilizado desde hace mucho tiempo por el narcotráfico como ruta de transporte de la droga desde Sudamérica hasta los Estados Unidos, ya que se encuentra geográficamente ubicada entre la mayor producción como Colombia y otros países de la región y el mayor consumo que se realiza como son los Estados Unidos. “El gobierno de los Estados Unidos calcula que el 90 por ciento de toda la cocaína que entra a ese país llega a través del corredor México Centro América”.⁷⁴

El costo de un kilo de cocaína en los diversos países centroamericanos, se eleva según va avanzado hacia su mercado final, empezando con el precio de mil dólares, pasando en Guatemala con un costo de trece mil dólares y llegando a su destino a un precio de treinta mil quinientos dólares, lo cual convierte a esta transacción, en un atractivo negocio para muchas personas pese a constituirse en un delito grave y con repercusiones procesales serias, sin embargo, muchas personas toman ese riesgo por lo atractivo de los beneficios económicos.

El tráfico de drogas y el movimiento de grandes cantidades de dinero, genera también mucha violencia, que muchas veces es entre organizaciones de traficantes,

⁷⁴ Documento Banco Mundial. *Crimen y Violencia en Centro América*. p. 11



ya que no pueden utilizar el sistema legal para resolver sus conflictos mercantiles tales como el incumplimiento de deudas.

4.1.2. La pobreza extrema

Guatemala es uno de los países con mayores problemas sociales y económicos, la pobreza y extrema pobreza se encuentran muy marcadas; lo cual es un detonante para generar violencia. Sin embargo, existen también otras razones que contribuyen en gran medida a generar esa violencia y opera de diferentes formas en las distintas regiones del país.

La ciudad capital es el lugar en donde la violencia homicida se encuentra con mayor concentración; lo anterior ocurre como en muchos países que tienen un crecimiento desordenado y en donde el Estado carece de mucha seguridad y presencia en escuelas, hospitales, centros de salud y servicios básicos. Sin embargo, también existe mucha violencia en los departamentos fronterizos con El Salvador y Honduras y la costa sur. Solo en los primeros cuatro meses del año ya habían sido asesinadas más de mil quinientas personas.

En oposición a lo anterior las regiones de occidente del país, en donde las tasas de homicidios se comparan con países europeos. Sin embargo, “hasta la fecha Guatemala, la tasa de homicidios ha disminuido desde el 2009 al 2016 en un 45 %, eso significa que ha habido una disminución de casi 7 % por año, durante los últimos siete años”.⁷⁵

Se ignoran las razones de la disminución de los homicidios y violencia en Guatemala, porque no se han hecho estudios significativos que revelen las razones de dicho descenso, pero sí tenemos claro que los departamentos de mayor incidencia criminal en el país de alguna manera están conectados como un corredor y haciendo un análisis de los puertos muy importantes en Guatemala como los son Puerto Barrios en el departamento de Izabal y el Puerto de San José en el

⁷⁵ Homicida en Guatemala.



departamento de Escuintla, al trazar una línea recta entre ambos pueblitos encuentran los departamentos más violentos del país.

Del análisis anterior, se concluye con una de las principales hipótesis, y es que, el tema tiene una estrecha relación con el tráfico de drogas y estupefacientes, armas y tráfico de personas en el país. Como lo mencionamos anteriormente, el narcotráfico es uno de los factores que provoca mayor índice de criminalidad en Guatemala, sobre todo en donde opera con mayor intensidad.

Por ejemplo, un aumento del 10 por ciento en los hogares en donde la mujer es cabeza de familia conduciría a un aumento de 1 por ciento en la tasa de homicidios. Del mismo modo, un aumento del 10 por ciento en la población comprendida entre los 15 y 34 años daría lugar a un aumento de cerca del 9 por ciento en la tasa de homicidios. Por otro lado, un aumento lo suficientemente grande en el tráfico de estupefacientes como para llevar a que un área se convierta en una zona de mucho narcotráfico produciría un aumento del 111 por ciento de la tasa de homicidios.⁷⁶

No obstante, las incautaciones de drogas en Guatemala son pocas según el gobierno norteamericano, aunque en el año 2015 fueron incautadas 7,25 toneladas de droga, un número relativamente alto en los últimos años.

En el occidente del país, especialmente en Huehuetenango, funciona un grupo de narcotraficantes denominando *Los Husitas* quienes mantienen un control social sobre la violencia en esta región del país para ganarse la simpatía de los habitantes y no llamar la atención con las autoridades. Llama entonces la atención que el occidente del país tenga índices bajos de violencia, asumiendo que los lugares con mayor incidencia indígena son menos propensos a la violencia que los lugares con más ladinos.

⁷⁶ Homicidios en Guatemala. p.5



4.1.3. Las pandillas callejeras

Otra de las teorías con relación a cómo se genera mayor violencia en el país es a través de las pandillas callejeras. Existen muchas encuestas sobre las víctimas y se ha generalizado el tema de que la extorsión es una cuestión que genera mucha violencia, sobre todo en homicidios realizados la ciudad capital.

De lo anterior, se ha establecido que el fenómeno de las maras es muy urbano y de esa cuenta, se han hecho encuestas que han reflejado que la población urbana se encuentra mayormente preocupada de que este fenómeno se dé en las áreas rurales.

Las encuestas que se han realizado con las víctimas no son del todo confiables, ya que existen otros estudios realizados por la PNUD en el año 2007, y revelan que los principales responsables de la inseguridad en los barrios de la ciudad capital cambiaron de las pandillas a ladrones comunes y esto tuvo que ver mucho con las estrategias del Estado y cómo los medios de comunicación abordaron el tema.

Una tercera teoría, es que en la mayoría de los homicidios se utilizan armas de fuego y que a nivel centroamericano Guatemala tiene el mayor número de armas. La policía guatemalteca proporcionó datos e información en los años 2012 al 2015 y clasifican dicha información de la siguiente manera:

Clasifican el 49 por ciento de los homicidios son clasificados como desconocidos y el 37 por ciento como venganzas personales. Dicha clasificación es demasiado amplia y no permite visualizar culpables. Los otros homicidios, según la Policía son el resultado de diversos asesinatos relacionados con narcotráfico, balas perdidas, riñas, problemas de tierras y crímenes pasionales, entre otros.⁷⁷

Asimismo, se reporta que en el año 2012 hubo: “9 homicidios relacionados con el tráfico de drogas en la ciudad de Guatemala, 3 en Sanarate, El Progreso, 1 en Moyuta, Jutiapa y otro en Jalapa, Jalapa.

⁷⁷ Homicidios en Guatemala. p.5



Los crímenes relacionados con pandillas, con víctimas de pandillas y extorsión se mostraron con una tendencia constante, 173,163, 156 y 165 en término de número de casos registrados por la Policía durante esos años. En el 2014, por ejemplo, entre 84 y 87 por ciento de la violencia atribuida a las pandillas ocurrió en el departamento de Guatemala.⁷⁸

4.2. Análisis de los homicidios en la zona 18 de la ciudad capital

La zona 18 de la ciudad capital es una de las de mayor incidencia criminal, no solo en la capital, sino también en el país y ello se debe, a que es una de las zonas más pobladas y pobres de la ciudad capital y, por ende, la de mayor criminalidad.

La situación violenta en ese sector, se debe, como mencionamos, a que es un sector de mayor población y escasos recursos económicos; además de ello, las pandillas y el crimen organizado se encuentran ya radicados en el área, puesto que pueden controlar los espacios reducidos en donde circulan los habitantes, las fuerzas de seguridad y los puntos de acceso y de salida en los diversos barrios y colonias como Residenciales Valle de Jesús, colonia Greystone Vista las Lomas, Los Olivos, Las Tapias colonia Maya y algunas aledañas como colonia La Reinita, Colonia Santa Isabel II y La Esperanza. Asimismo, tienen control sobre municipios vecinos y la salida de Guatemala hacia otros departamentos del oriente del país. Existen, como sabemos, dos pandillas principales que operan en el país como lo son Barrios o Mara 18 y la Mara Salvatrucha, ambas operan en ese sector aunque predomina la Mara 18 y sus ingresos son obtenidos de la extorsión y el microtráfico.

Entre estas dos pandillas hay muchos enfrentamientos y se debe, más que todo, a territorios y todo lo relacionado con rutas de autobuses, zonas comerciales o puntos de distribución de drogas. Según información de la Policía, sus ingresos por una

⁷⁸ Homicidios en Guatemala, p.7



sola ruta de bus que circula por el sector denominado Maya obtienen ingresos más allá de los mil dólares al mes, por el sector circulan docenas de rutas.

4.3. Áreas proclives o con mayor incidencia a homicidios en la ciudad capital

Tal y como se mencionó en el apartado anterior, la mayor incidencia de criminalidad es en la ciudad capital y municipios aledaños, especialmente los municipios de Villa Nueva y Mixco; asimismo, en los departamentos en los que se concentra mayormente son Zacapa, Chiquimula y Escuintla. Eventualmente, el departamento de Petén muestra también aumento de homicidios.

La teoría más aceptable de generación de la violencia en Guatemala es el narcotráfico, el Banco Mundial sobre la violencia en Centroamérica, realizó un estudio utilizando un modelo econométrico basado en las incautaciones de drogas, y los resultados manifiestan que el crecimiento de este fenómeno surge en los sitios en donde hay gran población de jóvenes y hogares de madres solteras; sin embargo, la mayor concentración de crímenes se encuentra basado en el narcotráfico.

Las zonas con mayor incidencia en la ciudad capital son las colonias San Rafael, colonia El Limón y las colonias Paraíso I y Paraíso II, todas ellas ubicadas en la zona 18 de la ciudad capital. Lo anterior, se basa en los informes de la Policía Nacional Civil sobre homicidios ocurridos en Guatemala.

La edad promedio de víctimas de homicidio es de 28 años, el 70 % de las armas utilizadas para cometer homicidio en zona 18 son armas de fuego. Lo anterior podría tener relación con pandillas; además, muchos de estos homicidios ocurren en la cárcel, aunque este tipo de homicidios se dan en su mayoría con armas improvisadas y no con armas de fuego.



La mayoría de víctimas de estos casos, son conductores de taxi, moto-taxi, camiones de gas propano, entre otros vehículos; estas personas, resultan, además ser los vigilantes de las mismas pandillas.

Según los informes, se determinó que un tercio de los homicidios durante los años 2014 y 2015, tenían relación con pandillas en un 41 % , 27 casos no tuvieron relación con estos grupos y 10 casos más se atribuyen al crimen organizado.⁷⁹

Algunos analistas del Ministerio Público atribuyeron a las maras¹⁸ y Salvatrucha un 40 % de los casos de homicidio, estas pandillas operan en Guatemala desde hace varios años, los investigadores citaron como móviles las “venganzas, extorsión y sicariato”. Asimismo, la Policía Nacional Civil no coincidió con el Ministerio Público en cuanto a los porcentajes, sin embargo, sí coinciden en cuanto los móviles del delito que son venganzas por venta de droga, quedarse con dinero de extorsiones que debían entregar al jefe o a otros asuntos del mismo tipo.

Por lo anterior, se creó una unidad especializada en homicidios y exclusivamente dedicada a casos relacionados con extorsiones. Con relación a estos homicidios, la Policía Nacional Civil indicó que, las *vendettas* y el sicariato tienen relación con las pandillas, ya que son estas quienes cometen este tipo de delitos, aunque en algunos casos podría hablarse también de asociarse a servicios prestados por las pandillas por la normal actividad delincuencia. Sin embargo, se necesita una investigación más profunda para determinar con mayor precisión la actividad de las pandillas.

4.4 Reclutamiento de menores como sicarios

⁷⁹ Homicidios en Guatemala. p.20



El reclutamiento de menores de edad en el sicariato obedece, en parte, a que las sentencias por homicidio para estos son menores que para los adultos. Las penas por homicidio para menores de edad alcanzan alrededor de seis años como pena máxima y esto motiva a involucrarlos delincencialmente, especialmente para cometer este tipo de delitos.

Es impresionante como las estadísticas en homicidios han crecido considerablemente cuando se trata de víctimas de sexo femenino, y ello se debe a que las pandillas, especialmente la denominada "Mara 18", busca constantemente reclutar mujeres en sus filas y cuando las mujeres se niegan, entonces son víctimas de asesinato.

Aproximadamente un 60 % de homicidio se deben a la violencia intrafamiliar, riñas o problemas domésticos. En muchos casos se cree que las denominadas maras han adoptado un sistema de homicidios y asesinatos que se les ha atribuido al crimen organizado, cuando se han localizado víctimas desmembradas se entiende que lo utilizan para enviar un mensaje a alguna persona o grupo en particular, o en muchos casos provocar pánico social.

En el oriente del país, por ejemplo, infundir miedo y emitir amenazas son utilizadas constantemente por grupos delincuenciales para provocar zozobra. Al extremo de amenazar y asesinar a investigadores y testigos en los casos penales por homicidios o asesinatos, teniendo que utilizar la figura de prueba anticipada para proteger a los testigos; asimismo, muchos de estos testigos huyen cuando les toca enfrentar juicios en esa calidad.



4.5. Ensayo sobre la ruta que el fenómeno de las maras está tomando en el país y la solución que se propone

La violencia en el país incrementa a través de las pandillas callejeras, aunque no son los únicos que generan violencia en el país. Existen muchas encuestas sobre las víctimas y la extorsión es un problema que genera mucha violencia sobre todo delitos contra la vida en la ciudad capital.

De lo anterior, se ha establecido que el fenómeno de las maras es muy urbano y de esa cuenta se han hecho encuestas que reflejan que la población urbana se encuentra mayormente preocupada con relación a la extorsión, aunque paulatinamente se ha ido incrementando en las áreas rurales.

Estudios de la PNUD en el año 2007, revelan que los principales responsables de la inseguridad en los barrios de la ciudad capital cambiaron de las pandillas a ladrones comunes y esto tuvo que ver mucho con las estrategias del Estado con relación al tema. Sin embargo, en los barrios capitalinos se mantiene un control por parte de las pandillas y que la extorsión es un delito el cuál se ha ido incrementando en gran medida.

Se estima que, de alguna forma se debe poner freno a la proliferación de pandilleros en la capital, de lo contrario, pronto tomarán el control total de la ciudad, ya que los pandilleros que hace algunos años eran jóvenes ahora son personas adultas y siguen manteniendo el control de las maras, continúan reclutando personas que empiezan a corta edad y van poco a poco incrementando su territorio.

Lo anterior conduce a tomar medidas serias, personalmente propongo que, al ser detenidos, no se les reúna en un solo lugar cuando son detenidos y sobre todo separar a los cabecillas del resto buscando el principio maquiavélico de "Divide y vencerás". No obstante, es importante mencionar que, la mejor política criminal relacionada con las maras es la prevención del delito, adoptando medidas de

seguridad que contribuyan de manera eficaz a evitar la comisión de hechos delictivos, especialmente la extorsión y los homicidios.



En muchos casos, existe una cantidad considerable de delitos contra la vida que no logran ser adjudicados al crimen organizado, maras o violencia común debido a una forma inapropiada para manejar las estadísticas por la Policía Nacional Civil.



CAPITULO V

Del manejo inadecuado de la escena del crimen y sus consecuencias

En manejo inadecuado de la escena del crimen trae repercusiones negativas en la administración de justicia, sobre todo en los juicios orales y públicos (debates) y consecuentemente, en las sentencias emitidas por los jueces de los tribunales de sentencia, ya que un número considerable de juicios se ven obligados a absolver a los acusados por falta de plena prueba o prueba deficiente según manifestaron los propios jueces de sentencia en encuestas que se realizaron. Para ello es importante determinar el origen del problema y que se desprende del manejo inadecuado de la escena del crimen como veremos a continuación.

5.1. Contaminación de la escena del crimen

Con la popularidad de series y películas sobre investigación criminal, el público pudo conocer en detalle el trabajo de la policía científica y la importancia que tiene el análisis minucioso de la escena del crimen. Es tan sensible el escenario de cada caso, que cualquier variable podría alterar radicalmente el resultado final. Un tratamiento inapropiado del lugar por parte de los testigos del hecho o de las fuerzas policiales primeras en arribar podría no solo borrar evidencia, sino también alterar la misma de manera tal de crear pistas o pruebas erróneas que conduzcan al detective por un camino falso. Es sabido que, en estos casos el tiempo vale oro y esa bifurcación desgraciada podría arruinar el trabajo completo.⁸⁰

La principal causa de alteración se da con el arribo a la escena del crimen de personas ajenas al episodio desencadenante. Léase bomberos, enfermeros, familiares, curiosos, periodistas, fotógrafos, entre otros. Imaginen qué ocurre si los peritos encuentran e investigan una huella que resulta ser de un vecino que se metió donde no debía. A causa del carácter efímero y frágil de esos vestigios, su fiabilidad

⁸⁰Contaminación de la escena del crimen.



y la preservación de su integridad física dependen en gran parte de las primeras medidas que se adopten en la escena del incidente.⁸¹

La alteración del escenario no siempre ocurre por un desprevenido que arriba al lugar y toca lo que no debe, también sucede por el descuido o negligencia de los entes encargados de preservar la integridad del lugar. De igual modo, tampoco se puede negar que, en ocasiones estas acciones son realizadas adrede, y es entonces cuando entra en juego la tristemente famosa corrupción policial.⁸²

Existe una estructura, sobre todo presente en los países llamados del “tercer mundo” relacionada a tales casos. En estas regiones suelen escasear los peritos científicos y esto puede generar su demora en llegar al lugar. Claro que esto se resolvería con un correcto acordonamiento, pero entre la pereza de ciertos oficiales y los curiosos de turno, no siempre se lo hace eficientemente.⁸³

En el sentido estructural, también puede influir la falta de un perito avezado en un área en particular, por lo cual la policía científica termina realizando múltiples tareas, algunas de ellas para las cuales no están particular entrenados.⁸⁴ Es tan importante la conservación de la escena del suceso y la recolección de evidencia física que los policías suelen concurrir a cursos sobre el tema. Y en algunos países ya existe o se prevé una pronta aplicación de sanciones penales para quienes contaminen el lugar del hecho.⁸⁵

⁸¹ Coppo, Gianfrancesco. El periódico digital, Scena criminis, publicación del año 2016,

⁸² Contaminación de la escena del crimen.

⁸² Coppo, Gianfrancesco. El periódico digital, Scena criminis, publicación del año 2016,

⁸³ Ídem

⁸⁴ Ídem

⁸⁵ Contaminación de la escena del crimen.



5.2. Consecuencias de un mal manejo de la escena del crimen

La primera de las consecuencias de una escena contaminada es la desaparición o alteración de las pistas o pruebas. Como se mencionó al comienzo, una pista falsa conduce a una investigación errónea y el tiempo invertido en esa línea puede ser crucial al punto de condenar la pesquisa completa.

Si la prueba está viciada – alterada – no servirá en juicio y aunque se halle a un culpable, este podría quedar en libertad por falta de mérito. Por eso se menciona que lo encontrado en la escena del crimen es fundamental tanto para los detectives como para el sistema judicial, personificado en abogados, peritos, fiscales y jueces.

De lo anterior, se puede establecer que la escena del crimen es la base principal para que una investigación sea eficiente y eficaz y permita a los fiscales plantear oportunamente una acusación formal, que cuente con los elementos de convicción suficientes y contundentes para que el juez contralor se convenza, de que existen fundamentos serios para creer que el acusado participo en su grado de autor en un hecho criminal en donde una persona perdió la vida; ello consecuentemente, permitirá que este tipo de casos penales vayan a juicio oral y público y obtener sentencias de carácter condenatorio. Ello, tal y como lo cita la revista *Scena Criminis*:

Es tan así que a la contaminación de la escena del delito se la considera el “talón de Aquiles” del sistema judicial y policial. No hay que perder de vista que el objetivo de la investigación posterior es interpretar correctamente los hechos, reconstruir lo ocurrido y comprender lo que sucedió.⁸⁶

⁸⁶Coppo, Gianfrancesco, El periódico digital, Scena criminis, publicación del año 2016.



5.3. Limitantes a las que se enfrenta un agente fiscal del Ministerio Público al momento de plantear una acusación seria

Tal y como se ha manifestado en el presente capítulo, un mal manejo de la escena del crimen puede tener repercusiones serias en las etapas posteriores del proceso penal; por ejemplo, en la fase preparatoria, limita la investigación de forma adecuada, dado que el agente fiscal no puede retrotraerse al momento de la escena del crimen, a intentar recuperar o validar inicios o elementos de convicción que se hayan perdido o inutilizado. Posteriormente, en la fase intermedia, el fiscal no contará con evidencia suficiente y contundente, para fundamentar de forma seria su acusación.

Por otra parte, en los casos en que el juez contralor decida enviar a juicio oral y público el caso, en donde es un nuevo agente fiscal quien debe defender la acusación que ya fue formulada y sostenerla en el debate, aunque esta sea deficiente, ya no tiene opción a corregirla y mejorarla por lo que se ve obligado a que esta se diligencie y tratar de probar al tribunal la tesis de esta manera.

Por último, cuando ya se diligenció la prueba frente al tribunal de sentencia, se ve obligado a valorar los medios de prueba ya sea concediéndole o no valor probatorio a dichos medios de prueba, de lo cual se concluye que en muchos de los casos se ve obligado dicho tribunal a absolver por falta de plena prueba, o falta de prueba idónea o contundente.

Por lo anterior, es importante la capacitación constante de los agentes fiscales, auxiliares fiscales, oficiales, personal de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas como planimetrías, fotógrafos, camarógrafos, etc. y conocer profesionalmente cómo trasladar los indicios a donde corresponde, respetando con especial cuidado la cadena de custodia, para los indicios que se recogen en la escena del crimen, se analizan en los laboratorios criminalísticos, sean los mismos



que lleguen a los juicios orales y públicos para diligenciarlos frente al tribunal de sentencia que corresponda.

Es de vital importancia, que los fiscales y personal de la Dirección de Investigación Criminalística manejen adecuadamente los instructivos del manejo de la escena del crimen que se detallan a continuación:

5.4. Normas y Procedimientos para el manejo adecuado de la escena del crimen

En año 2006, se emitió el instructivo sobre el manejo de la escena del crimen, firmado por el Lic. Juan Luis Florido Solis, fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público, posteriormente, este instructivo fue modificado por otro con fecha 10 de noviembre del año 2009, y firmado por el Lic. Amílcar Velásquez Zarate fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público de ese entonces.

Dichos instructivos justifican su existencia a que la escena del crimen constituye el primer escenario de investigación de los delitos flagrantes, por lo que su adecuado procesamiento permitirá dotar a los fiscales, de indicios que le posibiliten construir, y posteriormente reafirmar, desestimar o modificar la hipótesis del caso, con lo cual podrá tomar una serie de decisiones en torno a sus actividades de investigación.⁸⁷

Estos instructivos establecen lo siguiente:

Al tener la noticia criminal, el Ministerio Público se constituye como ente encargado de la persecución penal de conformidad con el artículo 251 de la Constitución Política de Guatemala. Debe velarse por el cumplimiento y el respeto de derechos humanos y que se interpretarán de conformidad con esta Constitución Política de la República de Guatemala y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia. Todas

⁸⁷ Manual de normas de procedimientos de escena de crimen, Instrucción General número 16-2009, pág. 1.



las autoridades judiciales y policiales y administrativas, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, religioso, género, edad, discapacidades, condición social, las condiciones de salud, opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Según el protocolo único para la investigación en el delito de homicidio, el Ministerio Público tendrá que tener en cuenta diversas cuestiones referidas a los aspectos generales de la investigación en caso de muerte, por lo que, la investigación que haga el Ministerio Público debe centrarse en las causas de la misma y proceder de conformidad con la ley y las líneas de investigación a identificar a la brevedad posible el o los cuerpos localizados; individualizar también en la medida de lo posible al presunto imputado mediante los posibles motivos en el accionar de la persona; tomar en consideración inmediatamente las medidas de prueba como la necropsia, exhumación, análisis de restos óseos, entre otros peritajes, con el propósito de revelar signos de agresión o de tortura y llevar a cabo el interrogatorio de testigos bajo el principio de libertad de declaración con el objeto de recabar información necesaria para la investigación.

Conforme a una política institucional el Ministerio Público debe seguir ciertos lineamientos establecidos con anterioridad. Por otro lado, se establecen parámetros de investigación en la actuación de investigación por muertes causadas por empresas a sus trabajadores, con la intención de lograr la imputación de la persona jurídica y, en consecuencia, su responsabilidad penal, así como sus consecuencias jurídicas que de los hechos se desprendan. Debemos tomar en consideración el



Protocolo Único que pretende ser un instrumento que brinde las “bases mínimas” para lograr una investigación adecuada y ordenada en el marco irrestricto de la legalidad y los derechos humanos, realizando la misma, en el marco de la legalidad y los recursos económicos y presupuestarios, así como técnico-científicos con los que se cuente por parte de la institución encargada de la investigación, así como contar además, contar con la colaboración de otras entidades relacionadas o no con la investigación.

De esta manera se está en la disposición de dar una respuesta positiva y adecuada, basada en una responsable, evidente y tangible Política de Estado, en la que por ninguna razón tenga injerencia alguna, ni participación el Gobierno central, sino por el contrario, se privilegia la incorporación y el fortalecimiento de una efectiva actuación y ejercicio del Ministerio Público en el cumplimiento de la persecución penal conforme el mandato constitucional.

5.5. Identificación y procesamiento de cadáveres

Determinar la posición del cadáver verificando para el efecto, si movilizaron el cuerpo o removieron indicios, registrando dichas circunstancias; asimismo, documentar con video y fotografía como se localizó el cuerpo y cuál es su estado actual, instruir al embalador para que realice una evaluación detallada de la víctima, anotándose la posición del cuerpo y su vestimenta.

Se debe fotografiar y filmar el rostro, dentadura, lesiones visibles, tatuajes, cicatrices y otras señas particulares. Posteriormente, se procede al registro de la documentación, cuidando no contaminar heridas y lesiones, residuos de pólvora, etc. Verificar, además, si lleva valores, billetera, dinero en efectivo, tarjetas de crédito, de presentación, “dicho registro debe video-filmarse sin interrupción. Las



pertenencias descritas deben ser descrita en forma detallada en formato informe del coordinador, modulo víctimas”.⁸⁸

Si se localizare algún aparato celular en la escena del crimen debe embalarlo adecuadamente para obtener su lista de contactos, llamadas, mensajes de texto, nombres de personas, etc.

Se fijan los indicios cercanos al cadáver, relacionando su ubicación, documentando, fotografiando y filmando los indicios para luego procederse a su embalaje. Se debe describir la vestimenta, así como las características físicas y cualquier lesión localizada en el cuerpo de la víctima.

“En el caso de que la ropa u otros objetos presenten orificios o vestigios de disparo de armas de fuego o de cualquier otra arma, solicitará al técnico describir la ubicación de dichos orificios y fotografiarlos debidamente”.⁸⁹

“De considerarse que la ropa debe realizársele algún tipo de análisis el fiscal a cargo ordenará al técnico embalador el embalaje de las prendas y solicitará los exámenes correspondientes”.⁹⁰

Posteriormente, se ordena el traslado del cadáver a la morgue para la práctica de la necropsia médico legal y cualquier extremo que sea de interés. “En caso que la víctima presente signos de haber sido sometida a actos de violencia sexual, solicitará al INACIF, la práctica de hisopado anal, vaginal o bucal, raspado de uñas, peinado púbico, estudio del útero y otras que se considere convenientes a juicio de las circunstancias”.⁹¹ En dado caso solo aparezca un esqueleto, se ordenará un examen antropológico.

⁸⁸ Manual de nomas de procedimientos de escena de crimen, Instrucción General número 16-2009, pág. 27.

⁸⁹ Manual de nomas de procedimientos de escena de crimen, Instrucción General número 16-2009, pág. 28.

⁹⁰ Ídem, p.28.

⁹¹ Ídem, p.28.



“Verifica la presencia en la escena, de familiares, amigos o conocidos de la víctima para el reconocimientos del cadáver y obtener información que coadyuve en la investigación”.⁹²

5.6. Elementos de convicción importantes

Cuando se habla de elementos de convicción técnicos indispensables para formular una acusación en los casos de asesinato y/o homicidio, es indispensable que la evidencia haya sido localizada desde la escena del crimen y por supuesto mantener una adecuada y efectiva cadena de custodia, para lograr condenas en un juicio oral y público, y ello se refiere a seguir algunos pasos necesarios como se detalla a continuación:

1. Si la víctima fue asesinada y muere en el lugar de los hechos, ello constituye para los fiscales del Ministerio Público una escena del crimen, lugar que en cuanto antes debe ser acordonada por agentes de la Policía Nacional Civil para preservar la evidencia e iniciar una cadena de custodia efectiva.
2. Si la persona fallece en camino a un centro asistencial y se tiene sospecha de haber sido víctima de asesinato esto también constituye una escena de crimen, independientemente del lugar donde haya fallecido.
3. Para facilitar el trabajo de los fiscales, es indispensable acordonar toda el área, en donde exista evidencia o se presuma puede haber evidencia del hecho.
4. Para tal efecto, se hacen presente los fiscales o auxiliares a cargo del caso y el vehículo de evidencias con personal técnico especialista en escena de crimen del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Inacif), para procesar la escena de crimen.

⁹² Ídem, p.29



5. Primeramente, ingresan los técnicos en evidencia del Inacif para documentar el área de la escena individualizando cada una de las evidencias.
6. Posteriormente, se elabora un croquis de la escena del crimen, indicando la posición en que quedo el cadáver con relación a los cuatro polos cardinales.
7. Se continúa documentando la escena del crimen con video y fotografías a corta, mediana y larga distancia, de todas las evidencias encontradas.
8. Se levanta un acta de la escena del crimen por la persona representante del Ministerio Público que acuda a la escena del crimen, quien deberá dejar constancia de la hora y lugar exacto del hecho.
9. Mientras se procesa la escena del crimen, los investigadores de la Policía Nacional Civil proceden a entrevistar testigos si los hubiere sobre los hechos sucedidos y a individualizarlos.
10. Posteriormente, se remite el cadáver a morgue del Inacif, para la necropsia de ley, requiriendo en su caso que se practiquen evaluaciones como si hubo uso o abuso de alcohol, drogas o estupefacientes.
11. Establecer con exactitud la causa de la muerte (individualizando por ejemplo si fue con arma de fuego, cuantos disparos recibió la persona, con orificio de entrada y de salida, así como si los disparos se realizaron a corta o larga distancia, para establecer si hubo tatuaje, así como remitir al laboratorio de balística los proyectiles y casquillos encontrados en la escena de crimen para establecer el tipo de arma usada para realizar los disparos.
12. Establecer, además, si fue otra la causa de la muerte como por arma blanca, cuantas heridas y regiones del cuerpo en donde fueron producidas.



13. Si se trató de otra causa de muerte como por ejemplo asfixia, envenenamiento, etcétera. Y en todos los casos establecer el tiempo posible de la muerte de la persona.

Todo lo anterior, se realiza para poder recabando todos lo insumos y evidencias, que posteriormente se convertirán en prueba cuando sean diligenciadas en juicio oral y público frente a los jueces de sentencia penal.





CAPITULO VI

Análisis de las encuestas, entrevistas y estadísticas relacionadas con la escena del crimen e incidencia que tiene en las sentencias absolutorias que emiten los tribunales de sentencia

En el presente capítulo se realiza un trabajo de campo en el que varios jueces fueron encuestados con relación al trabajo que desempeñan en los tribunales de sentencia penal del departamento de Guatemala, sobre los casos de homicidio que han tramitado en los últimos 3 años, y la incidencia de casos que se tramitan en los tribunales penales en los últimos años. Asimismo, respondieron algunas interrogantes a su consideración, relacionadas con el manejo adecuado de la escena del crimen por parte de fiscales y su equipo de investigación y levantamiento de evidencia, y si el manejo adecuado de las escenas de crimen es parte fundamental para sostener las acusaciones en debate y lograr sentencias condenatorias de los responsables.

Dentro de las mismas encuestas a los juzgadores, se preguntó sobre la prueba que, a su juicio, tiene mayor relevancia en debate para demostrar la culpabilidad de los acusados por homicidio. Además de lo anterior, también se entrevistó a uno de los fiscales de la fiscalía de delitos contra la vida sobre aspectos importantes con su trabajo como, cuáles son los problemas más serios con los que cuenta la fiscalía para cubrir las escenas de crimen, así como que personal acompaña al fiscal para trabajar cada escena de crimen.

También respondió a cuantas escenas de crimen acude su fiscalía semanalmente; y si él y su personal, cuentan con seguridad y capacitación constante y suficiente para trabajar adecuadamente las escenas de crimen, así como para la investigación que deben realizar en cada caso. De igual forma, indicó el entrevistado sobre la importancia que desde su punto de vista tiene, que un médico forense acuda con el equipo de investigación, a las escenas de crimen y, además, sobre las evidencias



que tienen mayor relevancia y se convertirán en pruebas en el debate oral y público para convencer a los jueces sobre la participación de los acusados en los hechos criminales.

Más adelante se analiza también el resultado de estadísticas proporcionadas por el Centro de Estadística Judicial (CIDEJ) del Organismo Judicial, con relación a las sentencias de carácter absolutorio y condenatorio dictadas por los jueces de sentencia penal del departamento de Guatemala en los diferentes casos que por el delito de homicidio se tramitan en los mismos. También se analiza y acompaña la parte resolutive de sentencias de carácter absolutorio dictadas por tribunales de sentencia penal del departamento de Guatemala

6.1. Análisis de encuestas a jueces de tribunales de sentencia del departamento de Guatemala

Se realizó una encuesta a diferentes jueces que integran tribunales de sentencia del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, de las cuales se obtuvo la siguiente información:

- Análisis de entrevista dirigida a un agente fiscal de delitos contra la vida del Ministerio Público.
- Análisis de estadísticas del Centro de Estadística Judicial del Organismo Judicial.
- Análisis de la parte resolutive de 2 sentencias absolutorias por homicidio y homicidio en grado de tentativa proporcionadas por el Tribunal Decimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

6.2. Análisis de encuestas a jueces de tribunales de sentencia

PREGUNTA 1. En los casos de homicidio que usted ha tramitado en los últimos 3 años, ¿recuerda usted si se han dictado sentencias absolutorias y en su caso cuáles han sido las razones más importantes de dicha decisión?



De la encuesta realizada, se estableció que se emitieron sentencias absolutorias por las razones siguientes:

- a. Falta de prueba en un 10 %
- b. Falta de prueba idónea en un 60 %
- c. Falta de prueba contundente en un 30 %

Concluyendo que, muchas de las sentencias absolutorias se dan por falta de prueba idónea, lo que limita a los juzgadores a emitir juicios de valor en otro sentido.

PREGUNTA 2. ¿Es fuerte la afluencia de casos por homicidio en su tribunal?

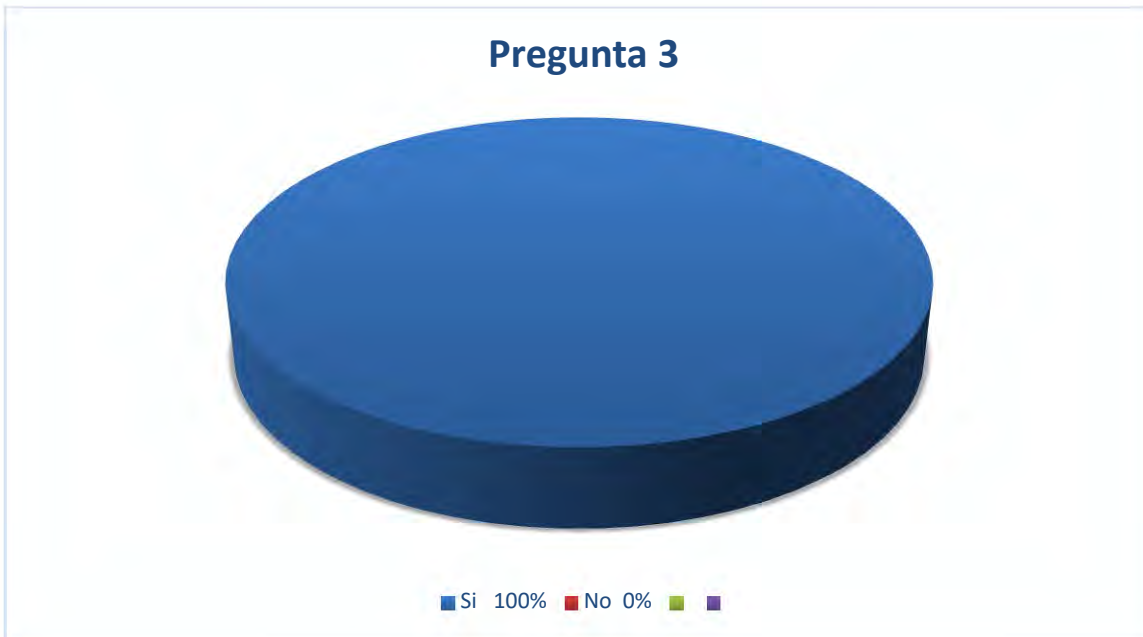


Respecto a la pregunta 2, los honorables juzgadores indicaron que, por casos de homicidio hay una afluencia:

- a. Entre 1 y 15 casos al año de 85 %
- b. Entre 20 y 50 casos por año de 15 %
- c. 51 o más por año es de 0 %

Estableciéndose que, la afluencia de casos por año, relacionados con homicidio, que llegan a debate oral y público, en cada tribunal de sentencia del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, es entre 1 y 15 casos por año.

PREGUNTA 3. ¿Cree usted que en los delitos de homicidio el manejo adecuado de la escena del crimen es fundamental para lograr sentencia condenatoria de los responsables?



La totalidad de los jueces encuestados, manifestaron que sí es importante el manejo de la escena del crimen de los casos de homicidio, explicando en términos generales que, son importantes por los peritajes que se pueden realizar a la evidencia recabada y que servirá para probar e individualizar al responsable.



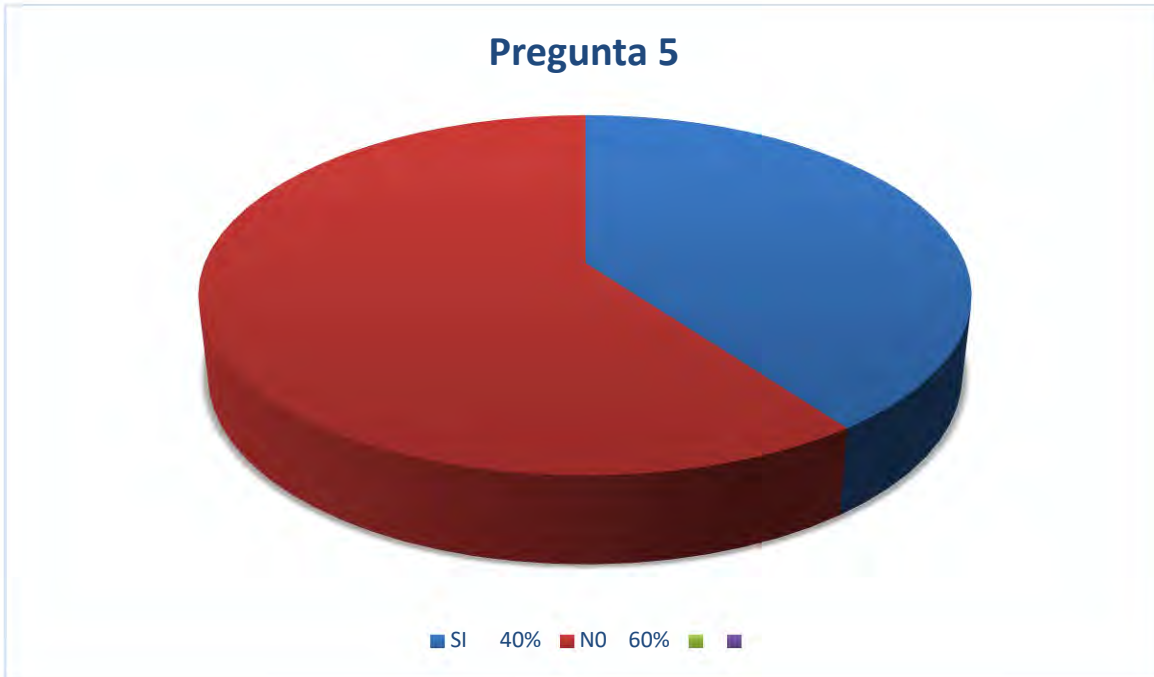
PREGUNTA 4. ¿Qué medios de prueba tienen mayor relevancia en los juicios penales?

- 1. Prueba científica.
- 2. Testigos.



Los jueces encuestados, estimaron que tiene mayor relevancia la prueba científica, en un 85 % del total de encuestados, argumentando en términos generales que, la prueba científica es poco cuestionable, más certera y confirma lo dicho por los testigos; solo un 15 % considera relevante la prueba testimonial, siempre y cuando sean testigos presenciales.

PREGUNTA 5. ¿Cree usted que es importante que un médico forense acompañe siempre a los fiscales a las escenas del crimen?



Los jueces encuestados, en su mayoría, opinaron que no es necesaria la presencia del médico forense en la escena del crimen, argumentando que los análisis de las causas de la muerte se hacen *post mortem*, por la falta de capital humano, sin embargo, indican que debe capacitarse a las auxiliares fiscales.

Algunos indicaron que sí es necesaria, aduciendo que el médico forense podría conocer de primera intención las causas de la muerte y, además, sugerir algunos peritajes importantes.



PREGUNTA 6. ¿Según su experiencia, los peritos que se presentan a declarar en todas las materias a debate en casos de homicidio manifiestan en su mayoría que son?



Los jueces encuestados, en su totalidad, respondieron que los peritos que acuden a declarar a debate, en los casos de homicidios, sí son profesionales en la materia que les compete.



6.3. Análisis de la entrevista dirigida a un agente fiscal del Ministerio Público

Se dirigió una entrevista personal a una fiscal de delitos contra la vida misma que se acompaña conforme el interrogatorio siguiente:

1. ¿Cuáles son los problemas con los que cuenta la fiscalía para cubrir las escenas de crimen? **R// Falta de personal e insumos.**

El agente fiscal entrevistado dio a conocer que no se cuenta con el personal necesario y suficiente para asistir a las escenas de crimen y eso por supuesto tiene repercusiones en realizar un trabajo efectivo.

2. ¿Cuenta la fiscalía con el personal suficiente para atender las escenas de crimen que se presentan a diario? **R//** Con el poco personal si se cubren las escenas del crimen.

Comentario: esto, por supuesto, repercute en el desempeño de las funciones del personal que acude a las escenas de crimen, pues con tantas escenas que manejan a diario se hace muy difícil trabajar con eficiencia.

3. ¿Cuenta el personal de la fiscalía que acude a la escena de crimen con seguridad personal para cubrir la diligencia? **R// Sí.**

Comentario: Manifiesta el agente fiscal entrevistado que efectivamente cuentan con seguridad al momento de cubrir las escenas de crimen, lo cual es un aspecto muy importante para que todos trabajen con tranquilidad.

4. ¿Qué personal acude a cada escena de crimen?

R// Auxiliar fiscal, equipo de evidencias y seguridad.

Comentario: como se puede apreciar, es un auxiliar fiscal conjuntamente con el equipo de evidencia quienes acuden a la escena del crimen, razón por



la cual este personal debe ser constantemente capacitado para trabajar en las escenas de crimen con la solvencia suficiente que permita obtener de esta toda la evidencia necesaria y mandar hacer los peritajes necesarios para obtener la prueba necesaria y oportuna para los juicios orales y públicos.

5. ¿Acude a la escena del crimen algún médico forense y si no es así cree usted que es necesario que este profesional acompañe al fiscal?

Si

no

Razone lo dicho: por el conocimiento que el profesional tiene en la materia se hace necesario intervenir en el procesamiento.

Comentario: Como lo manifiesta el agente fiscal en la presente pregunta se hace necesario el acompañamiento del médico forense a las escenas de crimen por la capacidad profesional que estos poseen y que obviamente ayudan en el procesamiento de la escena.

6. Según su experiencia, ¿cuántas escenas de crimen acude su fiscalía semanalmente?
- Entre 1 y 15 casos a la semana
 - Entre 16 y 30 casos a la semana.**
 - 31 o más.

Comentario: de lo anterior, se desprende que, según la fiscalía asisten entre 16 y 30 casos a la semana, de lo cual se puede inferir que más o menos son alrededor de 64 a 120 casos mensuales, con lo se establece que es fuerte la carga de trabajo.

7. Dentro del personal que acude a la escena del crimen ¿hay profesionales en su materia o únicamente técnicos?

R// En la mayoría de caso únicamente técnicos.



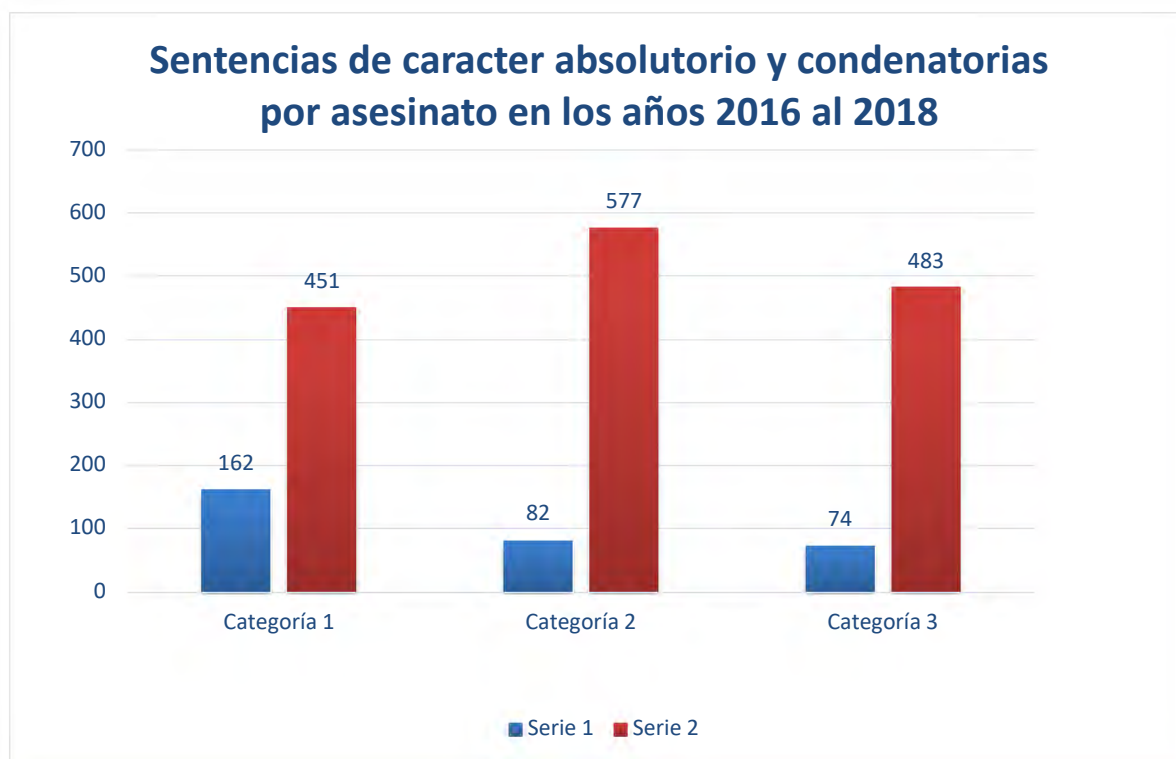
Comentario: lo anterior nos hace reflexionar que la capacitación al personal que asiste a las escenas de crimen no es suficiente y como consecuencia, no cuenta con la capacidad necesaria para procesar adecuadamente las escenas de crimen.

Nombre, firma y sello



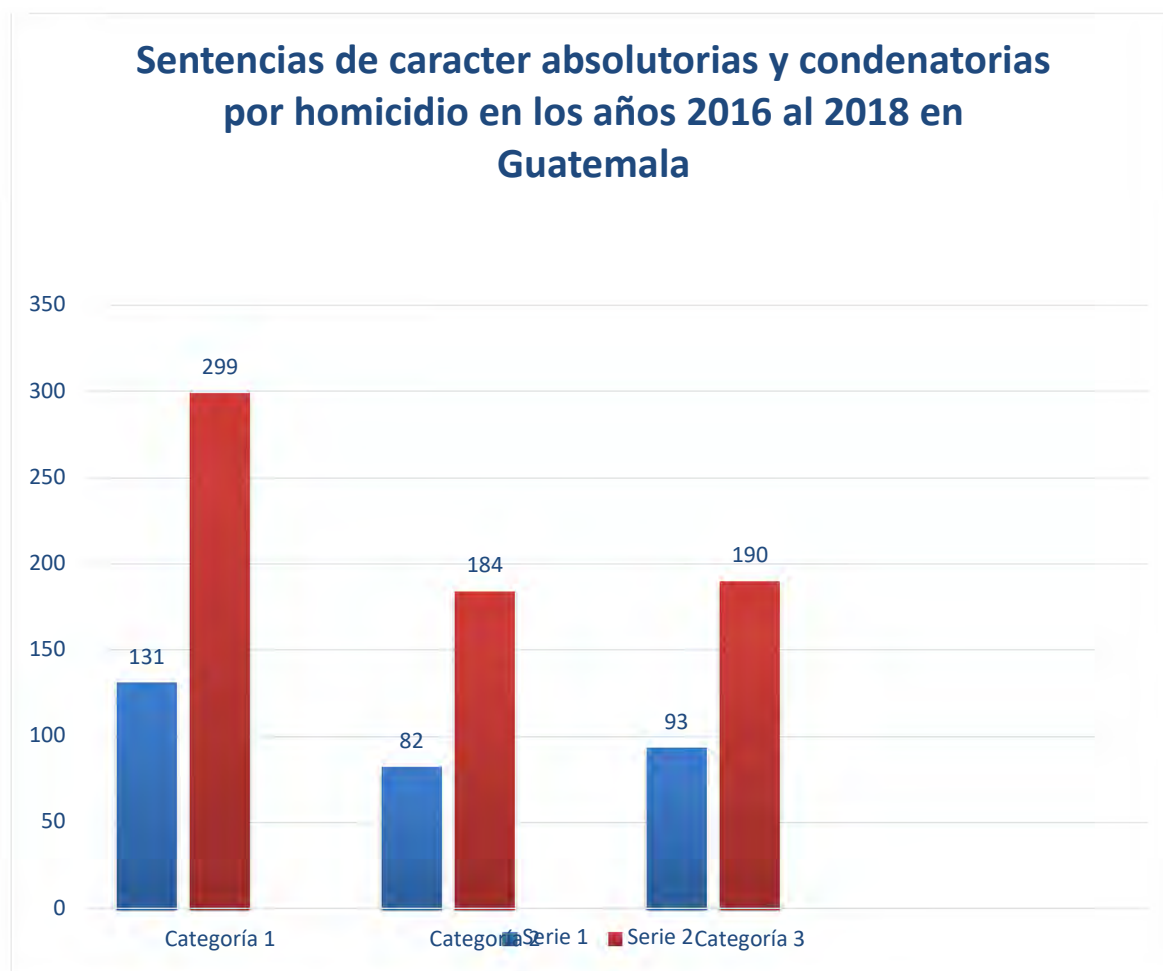
6.4. Análisis de estadísticas de “delitos contra la vida” proporcionadas por el Centro de Estadística Judicial (CIDEJ) del Organismo Judicial

Según el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial, en los diferentes delitos contra la vida de los años del 2016 al año 2018, en Guatemala se dictaron sentencias diversas como se detallan a continuación: en los delitos de asesinato se dictaron en los años 2016, 162 sentencias de carácter absolutorias y 451 condenatorias, en el año 2017, 82 sentencias de carácter absolutorias y 577 condenatorias, en el año 2018, 74 de carácter absolutorias y 483 condenatorias.



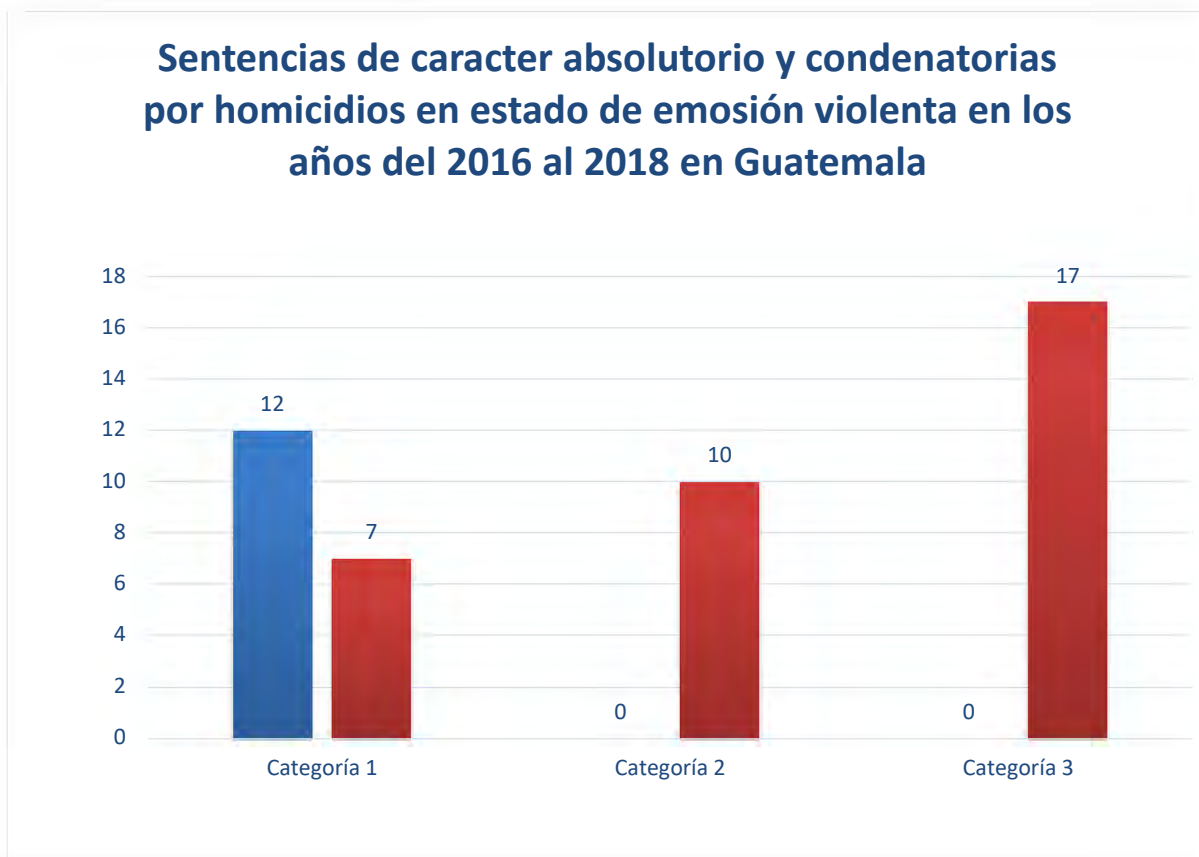


Asimismo, en los delitos de homicidio simple en el año 2016, se dictaron 131 absolutorias y 299 condenatorias; en el año 2017, 82 absolutorias y 184 condenatorias; en el año 2018, 93 absolutorias y 190 condenatorias.



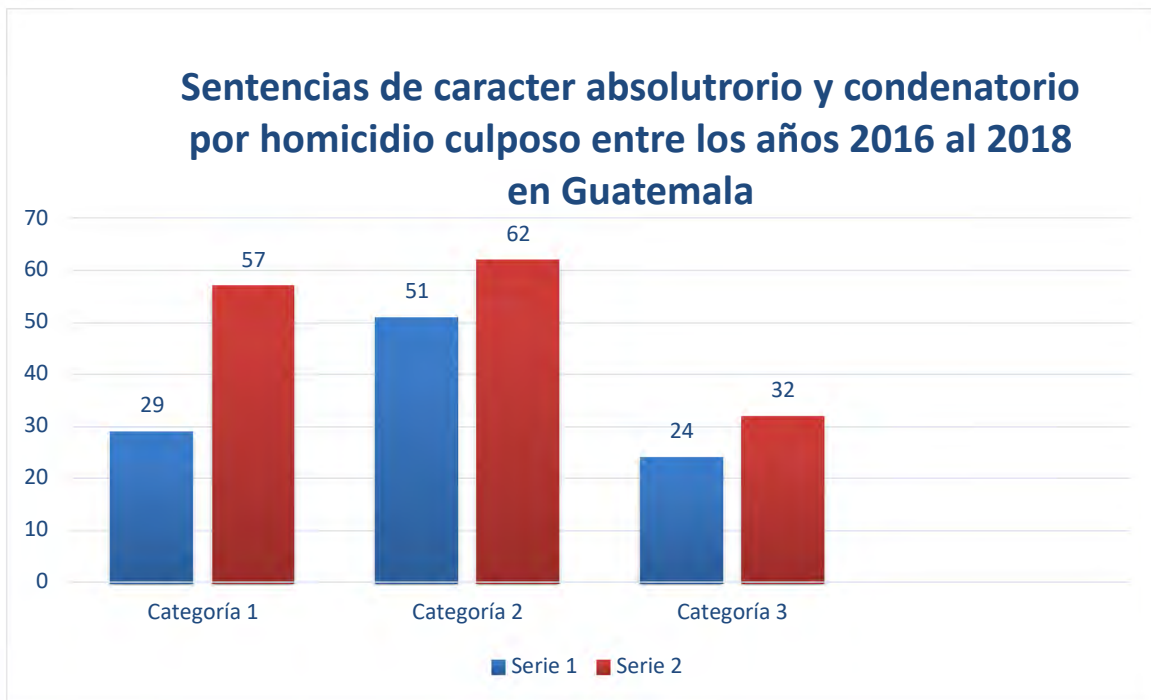


En los delitos de homicidio en estado de emoción violenta, en el año 2016, 12 absolutorias y 7 condenatorias en el año 2017 0 absolutorias y 10 condenatorias en el año 2018 cero absolutorias y 17 condenatorias en Guatemala.





De la misma manera también se contabilizó los casos por delitos homicidio culposo de la siguiente manera, en el año 2016, 29 absolutorias y 57 condenatorias en el año 2017, 51 absolutorias y 62 condenatorias y en el año 2018, 24 absolutorias y 62 condenatorias en Guatemala.





6.5. Análisis de 2 sentencias absolutorias por homicidio y homicidio en grado de tentativa, proporcionadas por el Tribunal Decimo de Sentencia penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente

En las sentencias relacionadas se absuelve a los acusados por homicidio y homicidio en grado de tentativa, lo que demuestra que efectivamente se dictan fallos absolutorios por estos delitos y evidentemente no se aportó la prueba pertinente para condenar.

De todos los datos estadísticos proporcionados CIDEJ, gráficas, copias de sentencias absolutorias por los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa anteriores, se desprende que la mayor tasa de delitos contra la vida se encuentran en homicidios y asesinatos; y que, pese a que se dictó una cantidad considerable de sentencias condenatorias; también, podemos observar una cantidad fuerte de sentencias absolutorias, lo cual se debe, según información proporcionada por encuestas dirigidas a jueces de tribunales de sentencia del departamento de Guatemala, a la falta de plena prueba y prueba deficiente, lo que es consecuencia de investigaciones débiles que no permiten presentar acusaciones serias que las fundamenten suficientemente para lograr un mayor número de sentencias condenatorias.





CAPITULO VII

Investigación indispensable e idónea con la que debe contar el Ministerio Público para presentar acusaciones técnicas en los casos de delitos contra la vida y llevarlos a juicio oral y público

7.1. Elementos de convicción indispensables e idóneos para formular una acusación y solicitar apertura a juicio oral y público en los casos de delitos de asesinato y/o homicidio

La apreciación real de la escena permite determinar con mayor claridad los obstáculos que se encuentran como la obstrucción de visibilidad, etc. El conocimiento de la realidad facilitará en que la entrevista y la confrontación de los testigos se desarrolle dentro de un ambiente de confianza que a la vez permita fundamentar la decisión de usar o no los apoyos visuales (plan, diagrama o mapa) en la discusión final.⁹³

Visitar la escena del crimen inmediatamente después que ocurrió el hecho, observar la dinámica, por ejemplo densidad del tráfico, si es peatonal o vehicular, vehículos estacionados en la calle, existencia de obstáculos no permanentes, tipo de iluminación y sombras que afectan la visibilidad, etc.⁹⁴

La acusación que presente el Ministerio Público ante el juez contralor de la investigación, debe hacerse conforme el procedimiento establecido en nuestra legislación: el procedimiento preparatorio deberá concluir en un plazo máximo de tres meses cuando la persona se encuentre detenido y de seis meses máximo cuando se encuentre con medida sustitutiva.

⁹³ CREA-USAID, Manual de técnicas para el debate, p.44

⁹⁴ CREA-USAID, Manual de técnicas para el debate, p.45



Cuando el Ministerio Público estime que la investigación proporciona fundamento serio para el enjuiciamiento público del imputado, requerirá por escrito al Juez la decisión de apertura a juicio.⁹⁵

Para asegurar los resultados del esfuerzo probatorio no es suficiente la declaración previa del testigo, ya que por estar condicionada a factores internos y externos, emocionales, de memoria y capacidad de las personas que participaron en la diligencia, no ofrece toda la información relevante; sin embargo la prueba más común en los procesos penales sigue siendo la testimonial.⁹⁶

Asimismo, manifiesta la ley: “Vencido el plazo concedido para la investigación, el fiscal deberá formular la acusación y pedir la apertura a juicio”.⁹⁷

Y continúa: con la petición de apertura a juicio se formulará la acusación, que deberá contener:

1. Los datos que sirvan para identificar o individualizar al imputado, el nombre de su defensor y la indicación del lugar para notificarles.
2. La relación clara, precisa y circunstanciada del hecho punible que se le atribuye y su calificación jurídica.
3. Los fundamentos resumidos de la imputación, con expresión de los medios de investigación utilizados que determinen la posibilidad de que el imputado cometió el hecho por el cual se le acusa.
4. La calificación jurídica del hecho punible, razonándose el delito que cada uno de los individuos ha cometido, la forma de participación, el grado de ejecución y las circunstancias agravantes o atenuantes aplicables.
5. La indicación del tribunal competente para el juicio.

⁹⁵ Artículo 132 del Código Procesal Penal.

⁹⁶ CREA-USAID, Manual de técnicas para el debate, p.46

⁹⁷ Artículo 332 párrafo primero del Código Procesal Penal.



El Ministerio Público presentará al Juez de Primera Instancia, la acusación, las actuaciones y medios de investigación materiales que tenga en su poder y que sirvan para convencer al Juez de la probabilidad de la participación del imputado en el hecho delictivo.⁹⁸

7.2 Audiencia intermedia

Lo anterior, se hace únicamente con el propósito de convencer al juez contralor de la investigación de la comisión de un hecho delictivo, así como de la participación del acusado o acusados en el hecho que se les atribuye, y si el juez contralor se convence de la comisión del hecho delictivo por el cual se acusa por parte del Ministerio Público y de la probable participación del acusado o acusados en ese hecho, este abrirá a juicio penal oral y público, señalando fecha para la iniciación del debate y tribunal que conocerá del mismo.

Acusación alternativa que puede presentar el Ministerio Público:

- Acusación alternativa: el Ministerio Público, para el caso de que en el debate no resultaren demostrados todos o alguno de los hechos en que funda su calificación jurídica principal, podrá indicar alternativamente las circunstancias de hecho que permitan encuadrar el comportamiento del imputado en una figura delictiva distinta”.⁹⁹

Si el juez contralor de la investigación estima su procedencia, podrá abrir a juicio penal, también por el delito señalado en la acusación alternativa.

⁹⁸ CREA-USAID, Manual de técnicas para el debate, p.46

⁹⁹ Artículo 333 del código Procesal Penal.



El juez señalará también en esta audiencia el día y hora señalados para la audiencia de ofrecimiento de prueba que se desarrollará de conformidad con lo siguiente.

7.3. Audiencia de ofrecimiento de prueba

El ofrecimiento de prueba se realizaba antes de la reforma, en una audiencia de ofrecimiento de prueba que se llevaba a cabo por el tribunal en pleno que conocería del debate oral y público, a quienes se les ofrecía por parte de los sujetos procesales la prueba a producirse en la fase del debate, en donde el tribunal en pleno resolvía de la prueba ofrecida cual se admitía y cual se rechazaba de plano; y únicamente la prueba admitida se desarrollaba y producía posteriormente en el debate.

Posteriormente, el artículo fue modificado por el Congreso de la República y quedó establecido de la siguiente manera: “Al tercer día de declarar la apertura a juicio, se llevará a cabo la audiencia de ofrecimiento de prueba ante el juez de primera instancia que controla la investigación, para el efecto, se le concederá la palabra a la parte acusadora para que proponga los medios de prueba individualizando a cada uno, con indicación de perito, testigo y documento de identidad, y señalando los hechos sobre los cuales serán examinados en el debate. En el caso de otros medios de prueba, se identificarán adecuadamente, indicando la forma de diligenciamiento y el hecho o circunstancia que se pretende probar.

Ofrecida la prueba se le concederá la palabra a la defensa y demás sujetos procesales para que se manifiesten al respecto. De igual forma, se procederá para el ofrecimiento de prueba de los otros sujetos procesales. El juez resolverá inmediatamente y admitirá la prueba pertinente y rechazará la que fuere abundante, innecesaria, impertinente o ilegal.¹⁰⁰

¹⁰⁰ Artículo 343 del Código Procesal Penal



Lo anterior, deberá dejarlo razonado levantando un acta sucinta de todos los medios de prueba admitidos para ser diligenciados en el debate oral y público que para el caso se lleve a cabo.

7.4. Inicio del debate oral y público

El debate se apertura con la lectura del acta y auto de inicio a juicio dictado por el juez de primera instancia y el contralor de la investigación, para luego escuchar la declaración del o de los acusados, si es que quieren declarar, ya que tiene el derecho de abstenerse de hacerlo de conformidad con la ley.

La declaración del acusado constituye un medio de prueba siempre y cuando este o estos declaren, ya que además de su declaración, estos pueden ser interrogados por los sujetos procesales. Es en esta etapa del juicio en donde realmente tiene el Ministerio Público la oportunidad de probar el delito así, como la participación del acusado o los acusados en los hechos que se les atribuye.

7.5 Teoría del delito

La teoría del delito es la expresión de los elementos jurídicos de cualquier figura delictiva, se divide en cuatro categorías, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad. Coyunturalmente las cuatro categorías pueden servir como modelo universal de cada caso particular en el proceso de preparación y organización del debate.¹⁰¹

Debemos desarrollar dicha teoría, analizando por un lado los hechos y por otro, los medios de investigación y hacer una relación importante para lograr sustentar o

¹⁰¹ CREA-USAID, Manual de técnicas para el debate, pp. 50.



sostenerla en el debate para justificar una solicitud de condena ante el tribunal que este conociendo.

En contrario censo, es preciso que el defensor realice el mismo análisis a fin de arribar a conclusiones basándose en la falta de sustentación de la prueba por parte del Ministerio Público y de cualquier elemento del delito. Por ejemplo, que la conducta no es típica, que no es antijurídica por existir causal de justificación del hecho, o que no se puede acreditar la culpabilidad. Además de que la acusación, no tiene pruebas que acrediten la participación del acusado en el hecho.¹⁰²

7.6 Teoría del caso

Para formular la teoría del caso es importante conocer el hecho, para determinar la dirección de la investigación y la formulación de la acusación. El vehículo ideal para planificar y ejecutar la práctica de la prueba, tener un concepto dentro de la relevancia de cada pieza dentro del esquema, determinar la forma en que se efectuará el interrogatorio, así como el lugar que dentro del engranaje ocupa cada prueba y la forma en que se demuestren los hechos argumentados en la teoría o tesis formulada.¹⁰³

7.7. Desarrollo de los medios de prueba en el debate

Cuando ya se haya iniciado el debate oral y público el presidente del tribunal explica al acusado brevemente el hecho que se le atribuye y también debe advertirle que puede declarar si lo desea abstenerse de hacerlo si lo desea y que el debate continuara y eso no puede ser usado en su contra.

¹⁰² CREA-USAID, Manual de técnicas para el debate, pp. 50.

¹⁰³ Ídem.



Para formular la teoría del caso es necesario conocer el hecho, para determinar la dirección de la investigación, este es el vehículo para planificar y ejecutar la práctica de la prueba, tener un concepto claro de cada pieza dentro del esquema, determinar la forma en que efectuará el interrogatorio, así como el lugar que dentro del engranaje ocupa cada prueba y la forma en que se demuestran los hechos argumentados en la teoría o tesis formulada.¹⁰⁴

7.8. Tipicidad

La tipicidad es la adecuación de un hecho a la descripción que de este hace la ley penal, encargada de establecer los elementos propios del tipo penal, tales como las normas prohibitivas que consagran los segmentos de la conducta humana considerados hechos punibles.¹⁰⁵

7.9. Antijuridicidad

Es la valoración que hace el juez y se compone de dos momentos, el primero consiste en constatar que la conducta ha vulnerado o ha puesto en peligro un interés jurídico protegido por el legislador. En el segundo momento, el abogado y el juez constatan que la puesta en peligro del bien jurídico protegido por la ley se realizó en un momento en el que el sujeto activo de la conducta estaba frente a una situación calificada por la ley como causa de justificación, o en realización de un acto ordenado o permitido por la ley o no.¹⁰⁶

¹⁰⁴ CREA-USAID, Manual de técnicas para el debate. p.47

¹⁰⁵ Ídem.

¹⁰⁶ CREA-USAID, Manual de técnicas para el debate. p.52



7.10. Culpabilidad

La imputabilidad es parte integrante de la culpabilidad, su valoración se compone de dos momentos. El primero consiste en constatar que la conducta típica y antijurídica es atribuible a un sujeto activo en la medida en que se debió y pudo haber actuado de otra manera. En el segundo, el abogado y el juez constatan que la conducta atribuida se realizó sin que concurriera una circunstancia que excluya la posibilidad de completar el juicio de culpabilidad.¹⁰⁷

7.11 Punibilidad

La punibilidad se refiere a la determinación de la pena. Una vez establecido que la conducta se adecua a la previsión del tipo de pena, es decir que ha vulnerado el bien jurídico sin causa justificada y que el hecho es atribuible a una persona sin que concurra a su favor una causal excluyente de responsabilidad (por inculpabilidad o inimputabilidad), se está frente a un delito o falta. Por lo tanto, el resultado será una sentencia condenatoria.¹⁰⁸

7.12. Declaración del acusado

Cuando el acusado decide declarar, puede hacerlo libremente y posteriormente ser interrogado por los sujetos procesales, empezando por el fiscal del Ministerio Público, el querellante adhesivo, el defensor y las partes civiles que intervengan en el proceso. Lo podrá interrogar también el tribunal o los jueces que integren el tribunal, lo cual se hará de conformidad con lo que establece el artículo 372 del Código Procesal Penal.

¹⁰⁷ Ídem.

¹⁰⁸ Ídem.



7.13. Declaración de testigos

Si son varios testigos a los que necesita entrevistar, auxíliese de un colega e instrúyale sobre el caso y el tipo de información que se cree tiene para que le ayude. Se debe concientizar al testigo sobre el valor de su declaración y que será en forma oral y de la misma manera deberá responder al interrogatorio durante el debate, salvo impedimento físico que lo impida, en cuyo caso recibirá un trato especial. Reservándose la entrevista de los testigos más importantes como la víctima o el acusado.¹⁰⁹

Este es un medio de prueba muy usado en Guatemala; sin embargo, la declaración de los testigos es un medio de prueba muy vulnerable, ya que el testigo es muy susceptible a cambios antes o durante la declaración y/o al momento del interrogatorio por lo sujetos procesales.

Se menciona esto porque los testigos pueden ser objeto de amenazas o, en algunos casos, hasta ser asesinados para evitar su comparecencia a declarar ante el tribunal a cargo del debate. Es por ello que, se aconseja, en algunos casos, tomarles su declaración en anticipo de prueba, para protegerlos de cualquier forma de amedrentarlos previo al debate.¹¹⁰

7.14. Declaración de los peritos y sus peritajes

La prueba pericial es muy importante en los debates, y es muy difícil de botarla durante el juicio, ya que por haber sido obtenida en forma científica y realizada por expertos en la materia, es casi siempre susceptible de ser valorada en forma eficiente por los jueces, sobre todo en delitos contra la vida, ya que prueban, además de la muerte de una persona, también las causas que le provocaron la

¹⁰⁹ CREA-USAID, Manual de técnicas para el debate. p.47

¹¹⁰ Artículo 317 del Código Procesal Penal



muerte, con orificios de entrada y de salida cuando esta es provocada por disparos de arma de fuego, si hay tatuaje en la víctima, con lo que se puede establecer la distancia aproximada del disparo y la herida que le produjo la muerte; asimismo, si la muerte fue provocada con arma blanca, se puede establecer cuántas heridas fueron producidas, en qué parte del cuerpo y la herida que le produjo la muerte. Además, si la víctima forcejeó con el atacante previo a su deceso, porque en muchos casos quedan restos de piel o de pelo en las uñas de la víctima.

7.15. Otros medios de prueba

Además de los medios de prueba descritos anteriormente, también están los medios de prueba documentales, lo que sirve para corroborar toda la información probada con testigos y peritos y otros extremos, para realizar un análisis integral de todos los medios de prueba.

7.16. Evidencia material

La evidencia material se pone a disposición de los testigos para establecer si fueron armas que puedan ser reconocidas por ellos y también por los peritos que hayan practicado sobre dicha evidencia alguna prueba científica que permita convencer a los jueces que tales instrumentos fueron utilizados en la escena del crimen.

Hay otros peritajes importantes que deben ser diligenciados oportunamente, como los son la absorción atómica, que permite establecer si se realiza oportunamente, si un acusado ha disparado momentos antes, si la aprehensión sucede prontamente luego de un hecho criminal en donde pierda la vida una persona. Asimismo, también se dejan muchas veces huellas dactilares en los instrumentos utilizados para cometer el crimen por lo que se pueden levantar dichas huellas por expertos y establecer si dicho instrumento fue tocado por las manos del acusado, antes y/o durante un hecho criminal que se produce.



Es también la prueba de balística, excepcionalmente importante en una investigación por un hecho criminal en donde se hayan utilizado armas de fuego, ello para establecer si el arma fue disparada y si hay casquillos o proyectiles, realizara una comparación con el arma y establecer si estos fueron disparados por dicha arma de fuego. Por lo que, todos los expertajes mencionado y algunos otros que se pueden utilizar en una investigación criminal por los delitos contra la vida como homicidios, asesinatos, parricidios, femicidios, etc.

Luego, al terminar la fase de prueba se pregunta a los sujetos procesales si tienen algún otro medio de prueba que ofrecer o que deba diligenciarse y se da por concluida dicha etapa, para pasar a la etapa de conclusiones, las cuales deben ser emitidas por los sujetos procesales como el fiscal, la defensa, querellante adhesivo y otros actores que hayan participado en el mismo.

Se escucha por última vez al acusado o acusados, se le concede la palabra al querellante adhesivo y se da por concluido el debate. Luego de ello, los jueces se retiran a deliberar dando en forma sucinta su veredicto, momentos más tarde, declarando culpable o inocente a cada uno de los acusados según corresponda. En esa misma audiencia señalan fecha para la audiencia de reparación digna, cuando proceda y la fecha para dar lectura a la sentencia completa.

Es muy importante que los juzgadores al momento de analizar y valorar la prueba, lo hagan en forma integral, ya que la prueba analizada y valorada en forma individual no permite obtener la certeza necesaria para poder resolver con justicia.





CONCLUSIONES

Guatemala es uno de los países a nivel mundial cuyo índice de violencia es muy elevado y constantemente supera los índices del año anterior en la ciudad capital, así como en los departamentos de Escuintla, Chiquimula y Puerto Barrios, en donde se concentra la tasa más elevada de delitos contra la vida en el país.

En las escenas del crimen no observan adecuadamente los manuales que el Ministerio Público elaboró para acudir ellas, por falta de personal o profesional y sin la capacitación necesaria, según informa en entrevista un fiscal de la fiscalía de delitos contra la vida y, consecuentemente, no se obtienen las pruebas suficientes, idóneas y contundentes para sostener una acusación en juicio por el delito de homicidio.

De la presente investigación se desprende que muchos acusados en juicio penales, son absueltos por tribunales de sentencia penal en el departamento de Guatemala, debido a falta de plena prueba y/o prueba deficiente, tal y como lo detallan los jueces encuestados oportunamente.

De los datos estadísticos analizados dentro del cuerpo de la presente investigación, se revela que se dictan muchas sentencias condenatorias; sin embargo, también se dictan muchas absolutorias, según lo manifestado en la conclusión anterior, lo cual es por falta de plena prueba o prueba deficiente, tal y como lo señalan los jueces de sentencia penal encuestados.





REFERENCIAS

Barrientos Pellecer, César. (1997). *Derecho Procesal Guatemalteco*. Tomo I, Primera Edición, Guatemala: Magna Terra Editores.

Binder, Alberto M. (2000). *Iniciación al Proceso Penal Acusatorio*. Uruguay: Editorial.

Conde Muñoz, Francisco. (2004). *Derecho Penal*. Sexta edición. España, Valencia: editorial.

Cuello Calón, 1944, Derecho Penal.

Duque Ruiz, Guillermo, 2013, *Delitos contra la vida e integridad personal*. País: Ediciones UNAULA.

Gianfrancesco, nombre. (2016). El periódico digital, Scena criminis. Disponible en: <https://www.scenacriminis.com/ciencias-forenses/contaminacion-de-escena-del-crimen-errores-mas-comunes/>

Gómez Méndez, Alfonso & González Mongui, Pablo Elías. *Delitos contra la vida e integridad Personal*. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctv1rcf16w>, pp. 504.

Herrarte, Alberto. 1986, *Derecho Procesal Penal guatemalteco*. País: Editorial.

Ministerio Público de la República de Guatemala. *Manual del fiscal*. 1991.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales.2021,. *Manual de Derecho Procesal Penal*. Tomos I y II.

Mir Puig, Santiago. 2019, *Derecho Penal y Teoría del delito*. País: editorial.

Moreno García, Rafael. (1997). *Criminalística y Criminología*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Moreno Catena, Víctor; Cortes Domínguez, Valentín & Gimeno Sendra, Vicente. (1997). *Introducción al Derecho Procesal*. Segunda Edición. País: Editorial Colex.

Palacios Vargas, J. Ramón. 2019. *Delitos contra la vida y la integridad corporal*. País: editorial.

Posadas Maya, Ricardo, 2019, *Delitos contra la vida e integridad personal*. Tomo II, Universidad de Los Andes, editorial Ibáñez.

Rojas Vargas, Fidel. 2019, *Los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en la jurisprudencia*. País: Editorial Diálogo.

Vargas Meléndez, Rikell. 2017, *Los Delitos contra la vida, homicidios*. País: editorial.

Villalta Ramírez, Ludwin Guillermo. (2003). *Principios, Derecho y Garantías Estructurales en el Proceso Penal*. Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix.

De León Velasco, nombre & de Mata Vela, nombre. (1987). *Derecho Procesal Guatemalteco*. Guatemala: editorial.





Abreviaturas utilizadas

C.P.R.G. Constitución Política de la República de Guatemala.

C.P. Código Penal

C.P.P Código Procesal Penal

L.O.J. Ley del Organismo Judicial